



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y SEIS

VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS

Sesión: COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES Fecha: Quito, 5 de Mayo de 1982

SUMARIO:

- I.- El señor Presidente declara instalada la sesión.-
- II.- Lectura y aprobación del Orden del Día; incluyendo además, el Proyecto de Decreto por el cual se dispone la restitución del Registro de la Propiedad - del Cantón Babahoyo.-
- III.- Segundo debate de la Ley de Defensa del Ejercicio de la Ingeniería Civil.-
- IV.- El señor Presidente declara terminada la sesión.-

GYZ.

GYZ.



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y SEIS

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** Quito, 5 de Mayo de 1982

INDICE:

	Págs.
I.- El señor Presidente, declara instalada la sesión..	2
II.- Lectura y aprobación del Orden del Día, incluyendo además, el Proyecto de Decreto por el que se dispone la restitución del Registro de la Propiedad del cantón Babahoyo.....	2
H. ESPARZA FABIANY.....	2
H. BARRAGAN ROMERO.....	3
III.- Segunda discusión de la Ley de Defensa del Ejercicio de la Ingeniería Civil.....	4
H. BARRAGAN ROMERO.....	4-5-6 8-12-20 23-25-26 29-31-37 44-46-49 51-52-62 69-72-76 80
H. GONZALEZ REAL.....	4-5-6 14-21-25 33-37-78 79
H. LOOR RIVADENEIRA.....	4-6-7 20-22-24 26-33-35 44-45-47 50-54-56 66-68-70 71-80-81
H. VAYAS SALAZAR.....	6-13
H. VALLEJO ESCOBAR.....	10-23
H. LEDESMA GINATTA.....	10-11-13 14-16-17 18-35-36
...	...

I N D I C E

...

	Págs.
H. CAICEDO ANDINO.....	10-15-18
	21-23-25
	27-28-30
	36-43-45
	46-51-52
	54-60-64
	66-68-75
	81
H. TAMA MARQUEZ.....	11-19-21
	22-35-48
	52-56-65
	73
H. AYALA SERRA.....	12-14-15
	25-27-28
	31-34-38
	39-47-62
	68-69-79
	80
H. ESPINOSA VALDIVIESO.....	13-39-63
	73
H. PICO MANTILLA.....	28-33-40
	43-52-58
	70-73
H. ESPARZA FABIANY.....	50
H. ZAMBRANO GARCIA.....	81
III.- Restitución del Registro de la Propiedad del cantón Babahoyo.....	82
IV.- El señor Presidente declara terminada la sesión..	84

GYZ.

GYZ.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los cinco días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Sala de Sesiones del H. Parlamento Nacional; y bajo la presidencia del señor doctor Reinaldo Yanchapaxi Cando, Vice presidente de la Cámara Nacional de Representantes y Presidente subrogante de la misma, por ausencia del titular, se instala la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes del H. Congreso Nacional, siendo exactamente las -- 17 h 17.

En la Secretaría actúa el titular señor doctor Francisco Garcés Jaramillo.

Concurren los siguientes Honorables Representantes:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

H. Barragán Romero Gil
H. González Real Gonzalo
H. Vallejo Escobar Fausto

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. Ledesma Ginatta Xavier
H. Tama Márquez Juan
H. Esparza Fabiany Walter
H. Chiriboga Guerrero Jorge
H. Ayala Serra Julio

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. Vayas Salazar Galo
H. Zambrano García Jorge
H. Espinosa Valdivieso Severo

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. Caicedo Andino Hugo
H. Nicola Loor Gabriel
H. Loor Rivadeneira Eudoro
H. Pico Mantilla Galo
H. Falquez Batallas Carlos

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dígnese informar si con la presencia de los Honorables señores Representantes que se hallan en la Sala, contamos ya con el quórum reglamentario.

EL SEÑOR SECRETARIO: En este momento existe ya el quórum reglamentario señor Presidente. -----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la sesión la sesión de Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes del H. Congreso Nacional. Señor Secretario dignese dar lectura al Orden del Día.

II

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) " Primero.- Segundo debate de la Ley de Defensa del ejercicio de la Ingeniería Civil. (Continuación).- Segundo.- Primer debate del Proyecto de Ley de Federación Ecuatoriana de Enfermeras-Enfermeros. Tercero.- Primer debate del Proyecto de Ley que legaliza la tenencia de la tierra en las zonas marginales de Guayaquil.- y - Cuarto.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Sistema Nacional de Archivo". Hasta ahí el Orden del Día señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Orden del Día.- Tiene la palabra el Honorable Esparza Fabiany.

EL H ESPARZA FABIANY: Señor Presidente, yo le voy a rogar la excusa del caso; pero quiero encarecerles de la manera más comedida, que consideremos como primer punto del Orden del Día, sin desconocer la importancia de los demás puntos que están insertos en este instante, el Proyecto de Decreto por el cual se dispone la restitución del Registro de la Propiedad del cantón Babahoyo, Proyecto que reposa en la Secretaría General de la Cámara; y está listo para poder ser considerado. Inclusive por lo que puedo observar, parece que no está enterado el señor Secretario, lógicamente, porque fue entregado en horas de la tarde, podríamos continuar la sesión tratando el primer punto del Orden del Día, hasta que se saquen los ejemplares correspondientes para entregárselos a los Honorables señores Legisladores; y en ese momento le encarecería que hagamos un paréntesis para continuar con el Proyecto; y debo insistirle señor Presidente de que ya está depositado en Secretaría General, este Proyecto que ha sido analizado por la Comisión de lo Civil y Penal, a la cual, personalmente y en representación de la ciudadanía - de mi cantón, debo consignarles mi reconocimiento por la forma

ágil con la que han tramitado este Proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el H. Barragán Romero.---

EL H BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, yo estoy totalmente de acuerdo con lo expuesto por el Honorable Esparza. En el orden de urgencias, de ciertos Proyectos de ley, hay que considerar este Proyecto del Registro de la Propiedad de Babahoyo. Hace unos meses, un populacho, encesgado y torpe destruyó esas instalaciones; y causó un gravísimo perjuicio a todo el cantón y seguramente a la provincia de Los Ríos; desequilibró la marcha de la contratación civil de la vida jurisdiccional; y a eso se debe que la Comisión de lo Civil y Penal, le ha dado, asimismo, máxima preferencia a ese Proyecto que tiende a solucionar un problema, que se va agravando con el curso de los días que pasan. Yo creo que la petición del Honorable Esparza es de las más justas y que debe ser atendida por la Sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le comunico a la Sala, que una vez que tengamos ese Proyecto de ley, podríamos suspender y considerar, si así se pronuncia la Sala. A los Honorables que estén de acuerdo con la proposición del Honorable Esparza Fabiany, que se sirvan expresarlo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Aprobada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Queda aprobada la petición del Honorable Esparza Fabiany.- Continuamos con el Orden del Día; y el momento en que todos los Honorables dispongan de ese Proyecto de ley, suspenderemos para conocer dicho Proyecto. Primer punto del Orden del Día señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Primer punto del Orden del Día. -- Segundo debate de la ley de defensa del ejercicio de la Ingeniería Civil (Continuación)" -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dígnese informarme, señor Secretario, y para la Sala, hasta qué artículo se aprobó el día de ayer. ----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Informa- Señor Presidente, se aprobó, o más bien dicho, nos quedamos en el conocimiento del artículo segundo del Proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el H. Barragán Romero.--

EL H BARRAGAN ROMERO: (Por defectos de grabación, no es posi-
ble captar el comienzo del discurso del Honorable Gil Barragán)
..... entonces convendría la reconsideración del
artículo primero, para mejorar su texto. Esta ley garantiza -
el ejercicio de los derechos que tienen los profesionales; pe-
ro no el el ejercicio de su profesión, porque ese está perfec-
tamente asegurado por la ley y por la emisión de los títulos
correspondientes por las Facultades. Propongo la reconside-
ración, en el caso de que se hubiera aprobado el artículo.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el criterio expuesto -
por el Honorable Gil Barragán. Si es en relación con el crite-
rio expuesto por el Honorable Barragán, tiene la palabra el Ho-
norable Gonzalo González.-----

EL H GONZALEZ REAL: Señor Presidente, señores Legisladores, -
efectivamente lo que acaba de mencionar el Diputado Gil Barra-
gán Romero, es digna de encomio ; y debe merecer la aceptación
por parte de la Cámara, porque la disposición tal como se ha-
lla escrita, al decir "ampara"; pese a que esta disposición,
todavía no fue aprobado el primer artículo; simplemente se -
dió la lectura; no es que como había indicado el doctor Gil Ba-
rragán el "ampara esta ley al ejercicio profesional", porque -
con el título que se obtiene en la Universidad es con lo único
que se puede ejercer la profesión; es decir el estudio del ni-
vel superior, es lo que le da derecho a una persona a ejercer
su profesión, más no esta Ley. Con esos razonamientos, yo es-
toy de acuerdo con la reconsideración planteada por el doctor
Gil Barragán Romero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Loor Rivadeneira tiene el -
uso de la palabra. -----

EL H LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, yo tengo entendido;
y apelo a la Secretaría, para que informe que fue aprobado el
primer artículo; y que entonces si es procedente la moción de
reconsideración, que yo la apoyo; moción pues que con la argu-
mentación del proponente, no debe discutirse para pasar a dejar
sin efecto la resolución y encontrar la redacción que convenga
al interés del Proyecto y al interés de la clase profesional
de los Ingenieros Civiles. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Para mayor conocimiento de la Sala, pido
al señor Secretario, que se digne dar a conocer el texto del --

primer artículo que fue aprobado en la sesión del día de ayer.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente, el texto aprobado fue el siguiente: (Lee) "Artículo primero.- Esta Ley garantiza y regula el ejercicio profesional de los Ingenieros civiles". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego repetir la lectura de este artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Esta Ley garantiza y regula el ejercicio profesional de los Ingenieros civiles". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Gil Barragán. -----

EL H BARRAGAN ROMERO: (Pregunta) ¿Se aprobó la reconsideración señor Presidente? . -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: He puesto en consideración el texto de la aprobación del artículo primero. Una vez, en conocimiento del texto, repito, el texto que fue aprobado, ruego a los Honorables Representantes que se dignen pronunciarse en relación a la reconsideración, planteada por el Honorable Barragán Romero y que tiene apoyo. Antes, por pedido del Honorable Ayala Serra, señor Secretario, dígnese indicar el texto de la reconsideración. Tiene la palabra el Honorable Loor Rivadeneira. -----

EL H LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, la proposición de la reconsideración es para dejar sin efecto la aprobación del primer artículo del Proyecto de Ley de defensa del ejercicio de la Ingeniería Civil, para volverlo a discutir, en razón de que está mal redactado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Satisfecho Honorable Ayala. Lo que pide el Honorable Barragán es que quede sin efecto la aprobación del artículo primero, para que se estudie en esta sesión y tome otro texto. Con estas indicaciones, los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la reconsideración, que se dignen pronunciarse levantando el brazo-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de doce Honorables Legisladores, ocho a favor de la reconsideración.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada la reconsideración, señor Secretario, sírvase dar lectura y poner en consideración el artículo primero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto original del artículo primero señor Presidente, dice así: (Lee) "Esta Ley garantiza y regula el ejercicio profesional de los Ingenieros civiles".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. El Honorable Gil Barragán tiene el uso de la palabra.-----

EL H BARRAGAN ROMERO: El texto sustitutivo del artículo primero podría ser este: "Esta Ley garantiza el ejercicio de los derechos profesionales de los Ingenieros civiles". Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el H. Gonzalo González.

EL H GONZALEZ REAL: Yo propondría el siguiente texto: "Esta Ley garantiza y respalda el ejercicio profesional de los Ingenieros civiles".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración Honorables Representantes. Tiene la palabra el Honorable Galo Vayas.-----

EL H VAYAS SALAZAR: Señor Presidente, si fuera tan bondadoso, por su intermedio, que el Honorable proponente del texto sustitutivo, que nos explique, por qué la supresión del término "ampara"; acaso no ampara también esta disposición, junto con la que le dá el Estado al entregarle el título académico? Es una inquietud que por favor, si se sirve absolver el señor Diputado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gil Barragán tiene la palabra.

EL H BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, el ejercicio profesional de los ingenieros, como de cualquier profesional universitario, está amparado por el título que otorga la Universidad; de manera que no hace falta que una ley especial, abrigue un amparo adicional o complementario. Por ésto, se ha puesto en el texto sustitutivo propuesto: "esta ley garantiza el ejercicio de los derechos profesionales de los Ingenieros civiles"; porque, a pesar de que los derechos, tácitamente pues son los que tiene cualquier profesional de la República, esta Ley, tendría previsiones nuevas, particulares para los ingenieros y para el funcionamiento de sus actividades.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sigue en consideración el artículo primero. Tiene la palabra el H. Loor Rivadeneira.-----

EL H LOOR RIVADENEIRA: Pido a Su Señoría, que disponga la lectu-

ra del artículo tal como fue aprobado, porque la palabra "am-
para" , creo inclusive que desapareció del texto que fuera a-
probado en la sesión del día de ayer; pero le ruego, para ma-
yor elementos de juicio, que nos haga leer el texto de lo que
se aprobó el día de ayer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario sírvase atender al pedi-
do del Honorable Loor Rivadeneira. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "Artículo pri-
mero, Esta ley garantiza y ampara el ejercicio profesional de
los Ingenieros civiles". Ese es el texto señor Presidente. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario sírvase dar lectura al
texto propuesto por el Honorable Gil Barragán.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "Esta Ley -
garantiza el ejercicio de los derechos profesionales de los
Ingenieros civiles". Hasta ahí la propuesta, señor Presiden-
te.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a votar el texto propuesto por -
el Honorable Gil Barragán. Los Honorables Representantes -
que estén de acuerdo, que se dignen pronunciarse.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de doce Honorables Le-
gisladores, diez a favor del texto sustitutivo propuesto por
el Honorable Barragán. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el primer artículo. El artícu-
lo segundo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo segundo.- Constitúyase -
el Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador CICE, con perso-
nería jurídica, de derecho privado, con patrimonio y fondos
propios, el mismo que se regirá conforme sus estatutos. Perte-
necerán a este Colegio, todos los Ingenieros civiles, excep-
to aquellos que expresen su voluntad en contrario, por escri-
to". Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo segundo. El
Honorable Eudoro Loor tiene el uso de la palabra. -----

EL H LOOR RIVADENEIRA: Por intermedio suyo, señor Presidente,
yo rogaría al Representante doctor Barragán, que nos repitiera
o nos refrescara los argumentos que él sostuvo y que los creo
muy necesarios para discutir este segundo artículo, frente a -

esta disposición de crear instituciones de derecho privado, y también, frente a esta disposición que obligaría a todo profesional a asociarse en forma automática, que me pareció a mí - acérrima, para evitar que cometamos errores en la redacción de la ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Barragán Romero tiene la palabra. -----

EL H BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, del mejor grado atiendo la solicitud del colega Loo; lo expuesto respecto del texto del artículo original del Proyecto, fue en resumen lo siguiente: en este texto se decía, "Constitúyese el Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador, con personería jurídica, de derecho privado, con patrimonio y fondos propios, el mismo que se registrará conforme a sus estatutos". Primera objeción, no es por ley de la República, como se crean personas de derecho privado; y menos aún, si esas personas se encuentran ya establecidas, como ocurre con los Colegios de Ingenieros de la República, de manera que, seguramente, lo que convendría es declarar la existencia actual de esos cuerpos colegiados, alguno de los cuales, creo que el Colegio de Ingenieros civiles del Ecuador, no existe; y por otro lado, había una omisión en el texto de este artículo, cual era, la referencia a los Colegios de Ingenieros de cada provincia; lo que resultaba inconveniente, porque en el conjunto de disposiciones del proyecto de ley, se hacía algunas referencias a colegios provinciales; de manera que resultaba incoherente, el que haya referencia de esos colegios en el articulado general; y ninguna en éste que declara la existencia de estos cuerpos de profesionales. Por último, había una mención al aspecto constitucional; perteneciera una Asociación, es una decisión libre; y puede legalmente establecerse una presunción legal, de pertenecer a un colegio de ingenieros; y como toda presunción legal admite prueba en contrario; y la prueba en contrario, sería la manifestación de una voluntad contraria a pertenecer. De esta manera se puede encubrir el aspecto constitucional, la libertad de los asociados y la conveniencia de que en lo posible, todos ellos automáticamente pertenezcan, por razón de tener un título de ingenieros, a estos colegios, a menos que expresen una voluntad en contrario. Con este conjunto de observaciones, y de acuerdo con un texto

que el Colegio de Ingenieros civiles del Guayas ha sugerido, en documento entregado el día de hoy, que me parece, en términos generales conveniente, podría sustituirse el artículo segundo con el siguiente: (repite) el artículo segundo del Proyecto (Lee) "Los Colegios de Ingenieros civiles del Ecuador y los Colegios provinciales de Ingenieros civiles, son instituciones con personería jurídica, de derecho privado, con patrimonio y fondos propios, que se rigen conforme a sus estatutos; pertenecerán a este Colegio todos los Ingenieros civiles, excepto aquellos que expresen por escrito su voluntad en contrario", caso en el cual renuncian a los beneficios que la presente Ley, su Reglamento y los Estatutos brindan a los afiliados". Someto a la Sala este texto sustitutivo, que posiblemente solucionaría los problemas que nos creaba el anterior.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, recoja el pedido del Honorable Gil Barragán.

Sírvase dar lectura al artículo sustitutivo propuesto. ----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Los Colegios de Ingenieros civiles del Ecuador y los Colegios provinciales de Ingenieros civiles, son instituciones con personería jurídica, de derecho privado, con patrimonio y fondos propios, que se rigen conforma a sus estatutos; pertenecerán a este Colegio todos los Ingenieros civiles; excepto aquellos que expresen su voluntad en contrario". Hasta ahí el texto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el texto del artículo segundo. Como no hay ninguna oposición, señor Secretario, sírvase tomar votación. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo, que se dignen pronunciarse.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de doce Honorables Representantes, once a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo segundo. Continúe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo tercero.- Son profesionales para efectos de la Ley, los Ingenieros civiles que hayan obtenido su título académico en cualquier Universidad o Escuela Politécnica o aquellos que hubieran revalidado su título, de conformidad con la ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Vallejo Escobar.-----

EL H VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente, yo sugiero que se ponga lo siguiente: su título académico en cualquier Universidad o Escuela Politécnica del Ecuador (lo demás igual) porque no se indica dónde. El final: "o aquellos que hubieren revalidado su título de conformidad con la ley". Mi indicación consiste en que se agreguen simplemente esas dos palabras señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Xavier Ledesma tiene el uso de la palabra.-----

EL H LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, yo creo que agregar las palabras "del Ecuador" es innecesario, porque la ley tiene efecto territorial; y es una ley emitida en el Ecuador, por el Congreso de la República del Ecuador, basta decir: "Son profesionales para efectos de esta Ley, los Ingenieros civiles que hayan obtenido su título académico, en cualquier Universidad o Escuela Politécnica, o que lo hubieren revalidado". - sin necesidad de ningún otro agregado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, con las indicaciones presentadas, sírvase dar lectura al texto del artículo tercero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) El artículo tercero está así, señor Presidente: "Son profesionales para efectos de esta Ley, los Ingenieros civiles que hayan obtenido su título académico en cualquier Universidad o Escuela Politécnica, o que hubieren revalidado su título de conformidad con la Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el texto del artículo tercero. El Honorable Caicedo Andino tiene el uso de la palabra.-----

EL H CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, me parece que hay cierta redundancia en la introducción de este artículo. Se indica que son Ingenieros civiles quienes hayan obtenido su título académico, hay redundancia evidentemente, porque si no ha obtenido su título académico, no son Ingenieros civiles, podrán ser personas con experiencia en Ingeniería civil, pero no Ingenieros civiles; por lo tanto, yo propongo el siguiente

cambio de redacción: "Son profesionales para efectos de la Ley, quienes hayan obtenido su título de Ingeniería Civil en cualquier Universidad"; y sigue el artículo tal como está. Gracias señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Juan Tama. -----

EL H TAMA MARQUEZ: Para proponer que se suprima: "para efectos de la Ley" , porque son profesionales para todos los actos de la vida, no sólo para los efectos de la Ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las indicaciones hechas, dígnese señor Secretario dar lectura al texto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) " Se considera profesionales quienes hayan obtenido el título de Ingeniero civil en cualquier Universidad o Escuela Politécnica, o a aquellos que lo hubieren revalidado de conformidad con la Ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el H. Ledesma.

EL H LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, yo dije REVALIDADO. (punto) no de acuerdo con la Ley, porque el acto de revalidar inclusive, se produce en la propia Universidad, en virtud de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la proposición realizada por el Honorable Ledesma, una vez más sírvase dar lectura al texto del artículo, como va a quedar, Del artículo tercero. Al Honorable Juan Tama, la indicación que había hecho, se digne repetirla, para que recoja el señor Secretario. -----

EL H TAMA MARQUEZ: Yo había propuesto suprimir: "PARA EFECTOS DE LA LEY" , porque se entiende que son profesionales, es decir, si estamos definiendo los que son profesionales, eso tiene un ámbito mayor que el de esta Ley.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, el texto quedaría así: (Lee) "Son profesionales quienes hayan obtenido el título de Ingeniero Civil en cualquier Universidad o Escuela Politécnica o le hubieren revalidado". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Barragán.

EL H BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, yo no creo que el texto sea el más adecuado, por la siguiente consideración: Porque no son profesionales los que... o más bien dicho, porque no ha-

ce falta que en esta Ley se diga que son profesionales los Ingenieros civiles que hayan obtenido su título académico en una Universidad o Escuela Politécnica, porque eso es obvio, esos son profesionales aunque la Ley no lo diga. Yo sugeriría más bien la conveniencia de que se exprese que son profesionales amparados por esta Ley, los Ingenieros civiles, etcétera; es decir que los derechos a que esta Ley se refiere, concierne a los profesionales ecuatorianos y a los extranjeros que hubieren revalidado su título. Eso resulta más lógico, porque es una Ley de amparo, o de garantía de los derechos de los profesionales. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quisiera solicitar al Honorable Barragán la redacción del texto del artículo tercero. -----

EL H BARRAGAN ROMERO: El texto para este artículo sería: "Son profesionales amparados por esta Ley, los Ingenieros civiles que hayan obtenido su título académico en cualquier Universidad o Escuela Politécnica, o los que lo hubieren revalidado". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el texto propuesto por el Honorable Barragán. Señor Secretario sírvase dar lectura.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "Son profesionales amparados por esta Ley, los Ingenieros civiles que hayan obtenido su título académico en cualquier Universidad o Escuela Politécnica, o los que lo hubieren revalidado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Julio Ayala tiene el uso de la palabra. -----

EL H AYALA SERRA: Señor Presidente, si el doctor Barragán me lo permite, que en lugar de la palabra "amparo", que lo hizo rectificar en el artículo primero, se utilice el mismo término que él propuso: "GARANTIZA". Entonces el texto comenzaría diciendo: "Son profesionales garantizados por esta Ley... etcétera."

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la modificación hecha por el Honorable Julio Ayala, se va a proceder a votar. Una vez más señor Secretario, dígnese dar lectura.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "Son profesionales garantizados por esta Ley, los Ingenieros civiles que hayan obtenido su título en cualquier Universidad o Escuela Politécnica, o los que lo hubieren revalidado". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto del artículo tercero, que se dignen pronunciarse. Antes de votar, tiene la palabra el Honorable Severo Espinosa. -----

EL H ESPINOSA VALDIVIESO: Por su intermedio, una pregunta a los señores miembros de la Comisión. Entiendo que aquí, superados los problemas que ustedes conocen, que existieron en un momento dado, hoy los Ingenieros militares pueden ejercer libremente su profesión. Mi pregunta es esta: ¿Podrían incluirse en estos Colegios de Ingenieros; y naturalmente estar amparados y gozar de las ventajas que esta Ley da para estos profesionales, los Ingenieros militares? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Ledesma. --

EL H LEDESMA GINATTA: Dice un viejo refrán: "que ahí donde no distingue el Legislador no ha de distinguir nadie". Ingenieros son todos, sin excepción, todo ingeniero militar es ingeniero, el único límite que ellos tienen, es cuando están en ejercicio de la carrera militar; entiendo que no ejercen la profesión; pero entiendo que todos son ingenieros, no se ha dicho los ingenieros civiles o los ingenieros militares; todos tienen el mismo título de ingeniero. Yo entiendo que para efecto de cualquier duda, están incluidos en esta ley los ingenieros militares. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Vayas. ---

EL H VAYAS SALAZAR; Claro que cualquier inquietud; y a esto, esta pregunta del Honorable Espinosa, la respuesta del Honorable Ledesma viene a ser la historia de la ley; y en cualquier caso bien podríamos remitirnos a ella; sin embargo, consulto a la Comisión que preparó, si pudiésemos aclarar en forma terminante en alguna forma, no tengo el texto, porque aquí se me ha extraviado, si la Secretaría por su intermedio me manda, podríamos seguir, pero sin embargo, como criterio a ver si podemos de una vez aclarar. Que esta Ley ampare, con términos que había sugerido el doctor Gil Barragán, tanto a los ingenieros civiles como a los ingenieros militares, porque el que se aclare el derecho nunca está por demás. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Gonzalo González. -----

EL H GONZALEZ REAL: Señor Presidente, señores Legisladores, yo comparto con la pregunta muy bien hecha y muy bien traída del Legislador Severo Espinosa, porque con esta Ley, en la forma como se está aprobando, estarían exentos los ingenieros militares. Como está obscuro y hoy que se está tratando esta ley, sería de aclarar, porque la misión del Legislador es aclarar una ley, para que no haya obscuridad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Ledesma. --

EL H LEDESMA GINATTA: Quiero que me disculpe. No hay título de Ingeniero militar, no hay título de ingeniero militar; el título académico es de Ingeniero civil, así lo otorgan todas las Universidades del país, entre ellas la Escuela Politécnica del Ejército, otorga el título de ingeniero civil, no el título de ingeniero militar. La calidad de militar es otra cosa diferente al título; podría aparecer que hay una confusión, porque el título académico se llama Ingeniero Civil, hasta donde yo conozco. Si el título se llamaría Ingeniero, entonces sería lógica la inquietud; se habla de ingenieros civiles. Los militares también se gradúan con el título de ingenieros civiles, si mal no me equivoco, señor Presidente. La Escuela Politécnica del Ejército gradúa de Ingenieros Civiles; estamos hablando, señor Presidente de una relación con la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, hemos enumerado cuáles son las Universidades y Escuelas Politécnicas; y hemos dicho que todas ellas pueden otorgar los títulos; y no hay ningún discrimen en esta Ley, en lo absoluto para los ingenieros militares, esto si lo quiero decir, inclusive algún artículo que alguna vez existió se eliminó, para que no exista ninguna modificación o ataque a ningún sector; aquí están amparados todos los ingenieros civiles, la condición de militar no le quita el hecho que pueda ser ingeniero civil. Si me equivoco, señor Presidente, que se lo aclare; pero esto es lo que conozco al respecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Julio Ayala tiene el uso de la palabra. -----

EL H AYALA SERRA: Señor Presidente, yo pienso que el artículo tal como está redactado en estos momentos, está bastante claro; y por una razón fundamental, aquí dice que garantiza a los ingenieros civiles que hayan obtenido su título en -----

cualquier Universidad o Escuela Politécnica. La palabra cualquier, abarca pues a las Universidades Estatales o a la Escuela Politécnica del Ejército, es decir tiene una gama completamente amplia, es decir, no está eliminando bajo ninguna circunstancia a ningún ingeniero civil, así este haya obtenido su título en una Universidad de carácter militar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Barragán.

EL H BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, tal vez se puede -- obviar todos los inconvenientes con un texto nuevo, que podría decir así: Son profesionales garantizados por esta Ley, los ingenieros civiles que hayan obtenido su título académico en -- cualquier Institución comprendida en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas o aquellos que lo hubieren revalidado. (punto). -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Caicedo Andino. -----

EL H CAICEDO ANDINO: Señor Presidente iba a pedir exactamente lo mismo: En cualquier establecimiento enumerado en la Ley de Universidades o Escuelas Politécnicas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Julio Ayala.

EL H AYALA SERRA: Señor Presidente, yo me temo de que aquí, -- por querer hacer bien las cosas; y creo que hay la mejor buena voluntad, estemos cometiendo un error. En este momento, no existe prácticamente una ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, no nos olvidemos que en este instante, prácticamente recién estamos enviando el Proyecto al Ejecutivo, puede suceder que se lo vete y nos quedemos sin Ley de Educación Superior o sin Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas; y al mismo tiempo sin poder aplicar en la práctica esta Ley -- con la que queremos garantizar el ejercicio de los ingenieros civiles, de allí que me parece que no sería procedente; y que el texto tal como está, tampoco admite, a lo mejor podría prestarse a alguna confusión, pero que la palabra cualquier es ampliatoria, abarca a todas las Universidades, no se está haciendo ningún discrimen; y en este caso pues, la Escuela Politécnica del Ejército que es la que da los títulos de ingenieros civiles a los militares, no está exenta, porque dice cualquier: Universidad o Escuela Politécnica. Es decir, esa sería mi preocupación señor Presidente, porque a lo mejor nos corre-

mos el riesgo de que no exista, dentro de muy poco tiempo, esa llamada Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas; lo que en este momento tenemos es una ley que se llama Ley de Educación Superior, que en la práctica también se la ha desechado y que nadie la aplica. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se ha discutido lo suficiente. Señor Secretario dígnese dar lectura Antes, tiene la palabra el Honorable Ledesma.

EL H LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, el señor Edecán de la Cámara no puede intervenir; pero me he acercado a preguntarle, para que no quede cualquier tipo de duda: ¿Qué títulos emite la Escuela Politécnica del Ejército? Y la Escuela Politécnica del Ejército emite, según me he informado el título de ingeniero civil, cartógrafos y otros; pero lo que nos interesa, el de ingeniero civil, el Edecán es Ingeniero civil, no es que presta la función militar es otra cosa; pero un militar puede ser abogado señores Legisladores, hay abogados que son militares, médicos que son militares. Yo no creo que realmente hay razón para modificar e insistir en una discusión, si hubiera cualquier duda, la historia de la ley es a lo primero a lo que tiene que remitirse para aclarar cualquier duda; y está claro en las grabaciones, que no hay ninguna intención o deseo de dejar a un lado a un sector. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dígnese dar lectura al texto del artículo en discusión.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente (Lee) "Son profesionales garantizados por esta Ley, los Ingenieros civiles que hayan obtenido su título en cualquier Universidad o Escuela Politécnica o que lo hubieren revalidado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Representantes que estén de acuerdo con este artículo, que se dignen pronunciarse.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Está aprobado señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el tercer artículo, continúe señor Secretario con el artículo cuarto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo cuarto.- El uso de términos, insignias, rótulos, firmas y demás expresiones, de las cuales se desprenda la presunción de la usurpación del título -----

de Ingeniería Civil por personas que no lo hayan obtenido legalmente, constituye infracción, que será sancionada de acuerdo con el Código Penal". Hasta ahí el artículo cuarto señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo cuarto. El Honorable Xavier Ledesma tiene la palabra. -----

EL H LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, yo creo que la redacción podría ser mejorada, esto de decir: Que no lo hayan obtenido legalmente, podría presuponer que se lo puede obtener ilegalmente. Habría que rectificar la redacción señor Presidente. Diría: " La usurpación del título de Ingeniero civil por personas que no lo tuvieran, o algo así por el estilo". Podría mejorarse, buscar la mejor redacción, pero es necesario esto de que se redacte mejor esto de "que no lo hayan obtenido legalmente". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la proposición del Honorable Ledesma. -----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Estar de acuerdo señor Presidente, nada más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la indicación hecha por el Honorable Ledesma y apoyada por el Honorable Barragán, dígnese dar lectura al texto del artículo cuarto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo cuarto.- El uso de términos, leyendas, insignias, rótulos, firmas y demás expresiones de las cuales se desprenda la presunción de la usurpación del título de Ingeniería Civil, por personas que no lo tuvieran, constituye infracción que será sancionada de acuerdo con el Código Penal". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto del artículo cuarto, que se dignen pronunciarse. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Proclama la votación) Está aprobado señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) Artículo quinto.- Todos los documentos técnicos y demás trabajos de ingeniería civil, son propiedad intelectual del Ingeniero Civil autor de los mismos; en consecuencia, no se podrá hacer uso de ellos sino con consenti-

miento del autor y habiendo adquirido sus derechos. Los derechos de propiedad intelectual estarán amparados por esta Ley y la Ley de Derechos del Autor". Hasta ahí el artículo señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo quinto.-

El Honorable Caicedo Andino tiene la palabra.-----

EL H CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, una observación, primeramente de forma, pero que también puede alterar el fondo. Indica el artículo quinto: "...Todos los documentos técnicos y demás trabajos de ingeniería civil". Demás trabajos puede significar un puente, una estructura, etcetera, son de propiedad intelectual, yo no sé hasta que punto uno puede ser dueño intelectualmente de una autopista. Habría que cambiar este asunto e indicar: "todos los trabajos técnicos" simplemente, eso comprende absolutamente todo. (Repite) Todos los trabajos técnicos; y en este artículo me asalta la duda de ¿Qué sucede con aquellos trabajos técnicos que son financiados por el sector público? Por ejemplo, un departamento de cálculo estructural de las viviendas que hace el Banco de la Vivienda? Esos trabajos pertenecen al Banco de la Vivienda, son obras de interés social, por lo tanto dejan de pertenecer al autor, tal vez alguno de los juristas presentes aquí en el Plenario de las Comisiones nos podría indicar la excepción correspondiente para este tipo de trabajos. Mi observación o mi criterio es que no se debe indicar los documentos técnicos y demás trabajos, sino simplemente: todos los trabajos técnicos, con la excepción del caso. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Juan Tama.

EL H TAMA MARQUEZ: Perdóneme este momento señor Presidente. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Xavier Ledesma. -----

EL H LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, en primer lugar, la preocupación del Honorable Caicedo, quizá con una pequeña modificación puede quedar solventada. Como se podrá ver, en la segunda parte dice: todos los documentos técnicos y demás trabajos, etcétera, en consecuencia no se podrán hacer uso de ellos, sino con consentimiento del autor y habiendo adquirido sus derechos; aquí está la hipótesis de haber vendido el dere

cho, lo que pasa es que la palabra "y" está mal colocada, debería decir: "o habiendo adquirido...." porque tal cual está debería presuponerse de que tiene que ser con el conocimiento del autor y habiendo adquirido los derechos. Bastaría quitar la palabra "y" , poner "o". En la segunda parte, me parece que hay que eliminar "del autor" , podríamos decir: no se podrá hacer uso de ellos sino con el consentimiento de los mismos, para no repetir la palabra autor inmediatamente; y habiendo adquirido sus derechos. La primera inquietud del Honorable Hugo Caicedo, podría ser resuelta diciendo: todos los documentos técnicos de ingeniería civil, para quitar la palabra " y demás "trabajos". Quedaría: Todos los documentos y trabajos técnicos, porque un documento, no necesariamente es un trabajo; puede ser un documento constante justamente en el estudio, aun que no haya llegado todavía a la categoría de puente. El cálculo de puente, puede ser un documento; y el puente terminado es otra cosa diferente; no sé si con esas observaciones podríamos mejorar, salvo que como el Ingeniero Caicedo es técnico en la materia, puede informarnos mejor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario sírvase leer el texto propuesto por el Honorable Ledesma. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, (Lee) "Todos los documentos y trabajos técnicos de ingeniería civil, son propiedad intelectual del Ingeniero civil autor de los mismos, en consecuencia no se podrá hacer uso de ellos sino con consentimiento de los mismos o habiendo adquirido sus derechos. - - Los derechos de propiedad intelectual estarán amparados por esta Ley y la Ley de Derechos del Autor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Juan Tama.

EL H TAMA MARQUEZ: Yo creo, señor Presidente, y someto a consideración del Plenario si usted lo considera, el texto siguiente: "Todos los documentos técnicos y trabajos de ingeniería civil, son propiedad intelectual del ingeniero civil autor de los mismos; en consecuencia, no se podrá hacer uso de ellos sino con consentimiento del autor o habiendo adquirido sus derechos. El segundo inciso debería quedar según esta propuesta: "La propiedad intelectual estará amparada por esta Ley y la Ley de derechos del autor" .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura a la redacción sugerida por el Honorable Tama Márquez. ----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "Todos los documentos técnicos y demás trabajos de Ingeniería Civil, son propiedad intelectual del Ingeniero Civil autor ... -Interrupción- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón señor Secretario, le ruego al Honorable Juan Tama se digne Continúe señor Secretario. -

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Todos los documentos técnicos y trabajos de Ingeniería Civil, son propiedad intelectual del Ingeniero Civil autor de los mismos; en consecuencia, no se podrá hacer uso de ellos sino con consentimiento del autor o habiendo adquirido sus derechos.- La propiedad intelectual estará amparada por esta Ley y la Ley de derechos del autor".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Loor Rivadeneira. -----

EL H LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente yo quisiera que se aclare qué significa "documento técnico", porque la palabra además tenía y tiene su razón de ser, porque si un documento técnico, una memoria es un trabajo de Ingeniería Civil, tendremos obligatoriamente que poner: "y los demás trabajos de Ingeniería Civil, porque sino se pone así, estamos dando a entender como que los documentos técnicos no son trabajos de Ingeniería Civil.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura ..
..... -Interrupción-

EL H LOOR RIVADENEIRA:-Continúa- ...Para en el sentido que yo digo, tiene que ir la palabra "además" . -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Gil Barragán .-----

EL H BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, la intención de esta disposición es proteger la propiedad intelectual de los ingenieros. La Observación del Honorable Caicedo es de las más justas, un trabajo de ingeniería civil puede ser ejecutado o no ejecutado: un puente, una carretera, una autopista, decía él, eso ya no entra en la esfera de la propiedad intelectual; y no puede, por tanto ser propiedad intelectual del autor; - quizá un texto que comprendiera mejor la idea podría ser es-

te: "Los documentos técnicos, diseños y estudios de Ingeniería Civil (Porque eso abarca la totalidad de la intención) - son propiedad intelectual del autor de los mismos; en consecuencia, no se podrá hacer uso de ellos sino con el consentimiento del autor o habiendo adquirido sus derechos conforme a la ley". La ley que protege esto es la de Propiedad Intelectual. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Hugo Caicedo. -----

EL H CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, me parece mucho más precisa la redacción propuesta por el Honorable Barragán; - sin embargo, habría que aclarar que muchos de estos trabajos son hechos no solamente por un ingeniero, sino por varios ingenieros; y por lo tanto, porque la ley tiene que ser lo más precisa posible, habría que indicar: "autor o autores", porque el trabajo en equipo es parte de Ingeniería Civil. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la indicación hecha por el Honorable Caicedo, sírvase dar lectura al texto del artículo quinto señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "Los documentos técnicos, diseños y estudios de Ingeniería Civil, son propiedad intelectual del autor o autores de los mismos; en consecuencia, no se podrá hacer uso de ellos, sino con el consentimiento del autor o habiendo adquirido sus derechos conforme a la ley.- La propiedad intelectual estará amparada -- por esta Ley y la Ley de Derechos del Autor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Gonzalo - González. -----

EL H GONZALEZ REAL: Yo pediría si es que permite el señor Legislador Hugo Caicedo, que no se ponga "autor o autores" sino autores simple y llanamente, porque autores se entiende - que son varios, pero es lo mismo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Juan Tama. -----

EL H TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, yo creo que tiene que ser al revés, tiene que ponerse "autor", autor puede ser uno, veinte, una Compañía, dos Compañías etcétera; y valdría la pena que Secretaría tome estricta nota de la propuesta del - Honorable Barragán, porque la propuesta del Honorable Barragán omitió nombrar aquello de "el ingeniero civil autor de los mismos" ; y simplemente habló: "son propiedad intelec- -

tual del autor de los mismos" omitiendo ingeniero civil, con lo cual mejoraba la redacción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura la redacción del texto, con las indicaciones hechas por el Honorable Barragán, el Honorable Juan Tama y el Honorable Caicedo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) Los documentos, diseños y estudios de Ingeniería Civil, son propiedad intelectual del ingeniero civil, autor de los mismos....Perdón señor Presidente. (Vuelve a leer) "Los documentos, diseños y estudios de Ingeniería Civil, son propiedad intelectual del autor de los mismos; en consecuencia, no se podrá hacer uso de ellos, sino con consentimiento del autor o habiendo adquirido sus derechos conforme a la ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Juan Tama. -----

EL H TAMA MARQUEZ: Si mal no entendí la propuesta del Honorable Barragán con las observaciones hechas por nosotros, el texto sería el siguiente: "Los documentos técnicos diseños y estudios de Ingeniería Civil, son propiedad intelectual del autor de los mismos; en consecuencia, no se podrá hacer uso de ellos sino con su consentimiento o habiendo adquirido sus derechos conforme a la ley". Esto señor Presidente hace innecesario y es el criterio del doctor Barragán, que yo lo comparto; el segundo inciso, porque si estamos hablando de que se hará conforme a la ley, ya no hace falta hablar de derechos de autor etcétera. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Loor Rivadeneira. -----

EL H LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, yo insisto en que me den la definición de documento técnico, porque a mi juicio, un diseño es un documento técnico de Ingeniería, es un trabajo técnico de Ingeniería; y si los ponemos, los estudios, diseños, etcétera, estamos ennumerando cosas como que si fueran diferentes; y no son diferentes, de tal manera señor Presidente que vale la pena que se aclare esto, porque podemos caer en un error, repito, estimo de que se están repitiendo las cosas una por una, con coma (,) en cada una de ellas, como si fueran diferentes; y yo sostengo que un diseño es un -----

documento técnico de Ingeniería, a no ser de que me expliquen qué es documento técnico y que tenga otra acepción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Fausto Vallejo.-----

EL H VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente, era para pedir que se suprima el segundo inciso, estoy de acuerdo con lo que se había propuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el H. Caicedo Andino. --

EL H CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, la palabra "trabajos técnicos" engloba todo: documentos, diseños, especificaciones, absolutamente todo, no hay necesidad de esta enumeración, porque todo está englobado en la expresión "trabajos técnicos".--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si los Honorables Representantes acogen el criterio del Honorable Hugo Caicedo, para que el señor Secretario proceda a dar lectura al texto del artículo quinto.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. (Lee) "Los trabajos técnicos de Ingeniería Civil, son propiedad intelectual del autor de los mismos; en consecuencia, no se podrá hacer uso de ellos sinó con su consentimiento o habiendo adquirido sus derechos conforme a la ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Gil Barragán.-----

EL H BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, quizás el manetener la palabra "documentos" sea más adecuado, porque estamos protegiendo los derechos intelectuales del autor; la expresión trabajos, es comprensiva de la ejecución de documentos, diseños, etcétera y de obras materiales de Ingeniería Civil; entonces el mantener la idea en la expresión "documentos", comprensiva de todos los trabajos de esta clase, me parece que es suficiente para la protección intelectual de los autores. Yo creo convendría mentener esa simple expresión "documentos" técnicos y no trabajos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Acepta el Honorable Caicedo la sugerencia antes expresada. Sírvase dar lectura señor Secretario. --

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. (Lee) "Los documentos técnicos de Ingeniería Civil son propiedad intelectual del autor de los mismos; en consecuencia, no se podrá hacer uso de ellos sinó con su consentimiento o habiendo adquirido

sus derechos conforme a la ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto del artículo que se ha leído, que se dignen pronunciarse. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Proclama la votación) Está aprobado señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe con el siguiente artículo señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "Artículo sexto.- Para que los documentos técnicos de los que se trata en el artículo anterior- puedan ser presentados y/o, tramitados o utilizados y/o ejecutados en las instituciones del sector público, éstas deberán exigir que lleven la firma del profesional y presentar el recibo de pago de la contribución a la que se refiere el artículo doce de esta Ley.- En toda licitación o concurso público o privado de estudios o anteproyectos de Ingeniería Civil, sólo podrán intervenir los Ingenieros Civiles o las empresas a las que éstos pertenezcan, los que suscribirán los documentos respectivos". Hasta ahí el texto señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo sexto. Tiene la palabra el Honorable Hugo Caicedo. -----

EL H CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, en el caso de proyectos de interés social, viviendas por ejemplo para el suburbio de Guayaquil, creo que hay exoneración de pagar estos impuestos, lo cual debe mantenerse, entonces deberíamos añadir: "Con excepción de aquellos proyectos de interés social". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Eudoro Loor.

EL H LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, con el comienzo del texto de este artículo del Proyecto, quedó aclarado inclusive lo que se aprobó en el artículo anterior; sin embargo, yo quiero consultar por su intermedio, algo que he oído con frecuencia en esta Sala de que no es conveniente decir "y/o" en proyectos de ley, de tal manera que si eso es así, yo propondría lo siguiente: "Para que los documentos técnicos de los que se trata en el artículo anterior puedan ser presentados o tramitados y utilizados o ejecutados.....etcétera, etcétera" ---.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Gil Barragán tiene el uso de la palabra. -----

EL H BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, yo estoy totalmente de acuerdo con lo expresado por el Honorable Loor. Esto de las alternativas "y/o", son totalmente inadecuadas en la redacción de una ley. Tengo una observación adicional en: presentados o tramitados, ejecutados; en definitiva significa -- "utilizados". La expresión utilizados en cualquier forma que se los utilice, significa ya una expresión que comprende todo lo demás que se ha puesto en el texto del artículo; por lo mismo, el artículo podría tener el tenor siguiente: "Para que los documentos técnicos de que se trata en el artículo anterior, puedan ser utilizados por las instituciones del sector público, éstas deberán exigir que lleven la firma del profesional y presentar el recibo de pago de la contribución a que se refiere el artículo doce de esta Ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Gonzalo González.

EL H GONZALEZ REAL: Señor Presidente, no estoy de acuerdo con la redacción, ya que simplemente se puede poner comas (,) en lugar de "y/o".

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Hugo Caicedo tiene el uso de la palabra.

EL H CAICEDO ANDINO: En el primer inciso que se añada lo siguiente, si alguien me apoya: "En el caso de proyectos de interés social no se exigirá el pago de esta contribución", por las razones expuestas, se trata de hacer un esfuerzo, en el caso de viviendas para los sectores populares y de evitar que hayan estos gravámenes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Julio Ayala tiene el uso de la palabra.

EL H AYALA SERRA: Señor Presidente, compañeros, yo tengo una preocupación, que espero que los juristas que existen en esta Sala me la puedan solucionar. El artículo en la parte final del primer inciso dice: "el recibo de pago de la contribución a la que se refiere el artículo doce de esta Ley". Si nosotros llegáramos a suprimir algunos de los artículos subsiguientes, es decir el séptimo, el octavo, el noveno, ya no pasaría a ser el artículo doce. Yo no sé si esto sería procedente y podríamos obviar poniendo: "el recibo de pago de la contribución a la que se refiere el artículo respectivo de

esta Ley. Yo no sé si eso sería procedente, o que Secretaría tome debida nota; y que en el momento de enumerar los artículos, se fije bien qué número de artículo sería éste; pero a mí me parece que más procedente sería, que se diga en el respectivo artículo de esta Ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Eudoro Loor

EL H EUDORO LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, me parece que las palabras; presentados, tramitados, utilizados y ejecutados, son necesarias; y pienso hasta indispensables porque, por ejemplo, cuando hay un concurso de ofertas o una licitación, se presentan los documentos técnicos; y ahí no se utilizan sino que tienen que estar avalizados con la firma de un profesional, entonces son palabras que y luego perdón, cuál es el trámite que sigue? Luego que presentan, viene la apertura del sobre uno, sobre dos; se van viendo las cosas y sigue un trámite; y luego viene pues el problema de la utilización y la ejecución, que puede ponerse como yo decía: presentados, tramitados y ejecutados, para suprimir ese "y/o"; pero me parece que estas palabras si son necesarias, porque ese es el camino lógico que sigue la presentación de estos proyectos, - que desde el momento en que se presentan, requieren la firma de una persona autorizada que es un Ingeniero civil, para que avalice la seriedad de esos documentos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el H. Barragán Romero.

EL H BARRAGAN ROMERO: Yo podría aceptar la idea del Honorable Loor, con el objeto de que consten todas estas posibilidades en el texto; pero en tal caso, el presentarse, el tramitarse, el ejecutarse, significa en definitiva "utilizarse". Por consiguiente hay dos posibilidades o suprimir utilizarse o agregar: O utilizados en cualquier forma. En tal caso sería, - para que los documentos técnicos de que se trata en el artículo anterior, puedan ser presentados, tramitados, ejecutados o utilizados en cualquier forma, por las instituciones del sector público. Estas deberán exigir que lleven la firma del profesional y que se presente el recibo de la respectiva contribución. Aquí se refiere a este Ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Hugo Caicedo tiene la palabra. -----

EL H CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, tengo entendido que el -----

Licenciado Ayala indicó que sobre esta contribución deberíamos mas bien tratar en el artículo pertinente; y que sería más conveniente que el artículo sexto termine enlleven la.firma del profesional".- Me parece a mi muy correcto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario dígnese dar lectura al texto del artículo sexto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. (Lee) "Para que los documentos técnicos de los que se trata en el artículo anterior-Interrupción-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento, señor Secretario. El Honorable Julio Ayala tiene la palabra. -----

EL H AYALA SERRA: Solamente para llevar en orden el asunto, yo no propuse que se suprima esta parte, porque a lo mejor puede ser procedente la proposición del diputado Caicedo; pero solamente para que haya sindéresis en las intervenciones, yo no propuse la supresión, sino que propuse que en lugar de señalar el número del artículo, se ponga: "...en el artículo respectivo, solamente para sindéresis, porque a lo mejor-después se puede interpretar mal la intervención que uno ha hecho. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la indicación hecha por el Honorable Ayala, sírvase dar lectura al texto del artículo sexto. -

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "Para que los documentos técnicos de los que se trata en el artículo anterior, puedan ser presentados, tramitados, ejecutados y utilizados en cualquier forma por las instituciones del sector público, éstas deberán exigir que lleven la firma del profesional y presentar el recibo de pago de la respectiva contribución, a la que se refiere esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Hugo Caicedo. -----

EL H CAICEDO ANDINO: Sí señor Presidente, si esto se mantiene, yo me voy a permitir que se añada el siguiente agregado; "En el caso de Proyectos de interés social, no se exigirá el pago de esta contribución, porque esto ya lo estamos haciendo en la práctica, cuando uno hace una urbanización para sectores marginados o populares, no se cobran estos derechos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Consulto a la Sala si hay apoyo a la -

proposición hecha por el Honorable Hugo Caicedo. Perdón, tie
ne la palabra el Honorable, el Honorable Julio Ayala.-----

EL H AYALA SERRA: Solamente con una información adicional -
señor Presidente. Los señores Ingenieros civiles que están
aquí en la Sala, en la expectativa de la aprobación de esto,
me hacen la siguiente acotación: "Que en los Proyectos de in
terés social o en todos los proyectos, quienes van a pagar
esta contribución, son los Ingenieros civiles, es decir, los
contratistas en este caso. A eso se refiere el artículo doce
de la Ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Galo Pico.

EL H PICO MANTILLA: Señor Presidente, permíname que no esté -
de acuerdo con el último criterio, porque en nuestro país, ni
el empresario, ni el comerciante, ni el profesional paga de -
sus utilidades ninguna contribución; toda contribución paga -
el consumidor final, en el caso de empresas y comerciantes;
y en el caso de profesionales, paga el cliente señor Presiden
te. Aquí hay distinguidos profesionales de las ramas de In
geniería o Arquitectura que me pueden manifestar de si estoy
equivocado o acertado en esta observación. Yo me atengo al -
criterio de los profesionales que aquí expresen, de tal mane
ra que por esa razón, me permití apoyar la proposición del -
Honorable Caicedo, porque creo que por justicia debe facili
tarse estos proyectos de interés social y en muchos casos, -
cuando hay que tramitar esto de las contribuciones y las fir
mas, que en realidad es parte de una Empresa profesional, son
obstáculos para hacer realidad proyectos que pueden llevar a
la práctica intenciones sanas de la colectividad ecuatoria
na o de las autoridades del Gobierno. Gracias señor Presiden
te. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Hugo Caicedo tiene la pala
bra. -----

EL H CAICEDO ANDINO: Aparentemente paga el profesional; pero
en la práctica se deduce del impuesto a la renta y resulta lo
que dice el doctor Galo Pico Mantilla.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Julio Ayala tiene la palabra.

EL H AYALA SERRA: Señor Presidente, se me hace notar que pa
ra los proyectos de intefes social, existen leyes especiales,

la Ley, por ejemplo, del Banco de la Vivienda, la Junta Nacional de la Vivienda tienen sus... o mas bien dicho, eliminan estos pagos cuando se trata de interés social; porque dejarlo así también daría demasiado espectro, yo construyo mi casa y es una cuestión de interés social; no hay aquí reglamentado en el país qué es de interés social y qué no es de interés social. Entonces en este sentido ya en las leyes especiales del Banco de la Vivienda, por ejemplo; y de los casos en que el Gobierno crea que es una obra de interés social, - hace las eliminaciones del pago de este uno por mil, que en definitiva, ya se paga en todas las obras; en este momento, lo único que se está haciendo es normando. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las indicaciones hechas y habiendo tenido apoyo la proposición del Honorable Hugo Caicedo, se va a votar. Señor Secretario sírvase dar lectura a la proposición concreta del Honorable Hugo Caicedo-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La propuesta del Honorable Caicedo es de que después de donde dice esta Ley, se agregue: "En el caso de proyectos de interés social no se exigirá el pago de esta contribución". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con esta modificaciónPerdón, antes el Honorable Gil Barragán tiene la palabra. -----

EL H BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, yo pido, recogiendo la observación del Honorable Ayala Serra, que se medite un poco más en esta excepción para el pago de la contribución. Efectivamente, la expresión "interés social", es demasiado vaga; y mientras no esté determinada, esto podría ser un portillo a través del cual pasen muchísimas exenciones que no deben estar consideradas sin perjudicar a los Colegios profesionales respectivos; y yo quisiera rogar al señor Representante Caicedo que permita qué clase de excepciones se discutan en la parte en que se trata de la contribución, porque entonces se podría poner que dígera están exentas de esta contribución las instituciones a las cuales, sus respectivas normas o leyes excluyen de todo tipo de contribuciones etcétera. La idea que se la recoja mejor en el artículo doce; y en esta disposición que estamos discutiendo, se hace referencia a la contribución a que se refiere este Ley, de manera que se

remite a la disposición que crea la contribución y a sus ex
cepciones; entonces no habría dificultad alguna de que se a
pruebe este Proyecto sin la mención a que se refiere el Ho
norable Caicedo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Caicedo tiene la palabra.

EL H CAICEDO ANDINO: Precisamente yo pienso lo contrario, -
que el artículo como está es demasiado amplio, porque prác-
ticamente se podría cobrar este impuesto, que no va al Es-
tado sino ^o A CICE, a casi todas las obras; y que siempre es
saludable, tratar en muchos proyectos de bajar aunque sea
el uno por mil, sobre todo, por la crisis en que vive el -
país. Comprendo también que CICE tiene derecho a recibir
un ingreso, porque es la fuente principal, en el caso de CICE,
como también tenemos una contribución igual en el caso del -
Colegio de Arquitectos; y si llega la ley, haría el mismo -
planteamiento; así es que yo le mantengo, señor Presidente, -
porque pienso que es bien intencionada y se ajusta a lo que
debería ser un deseo de bajar en ciertos proyectos el cos-
to, aunque sea un costo mínimo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Habiéndose discutido, señor Secreta-
rio, dígnese tomar votación sobre la proposición planteada
por el Honorable Caicedo, la misma que tuvo apoyo. Los Hono
rables señores Representantes que estén de acuerdo con el
agregado propuesto por el Honorable Hugo Caicedo, que se -
dignen expresarlo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Proclama la votación) Está negada se-
ñor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Habiendo sido negada la proposición -
del Honorable Caicedo, sírvase dar lectura al texto del ar
tículo tal como fue redactado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. (Lee) "Para que -
los documentos técnicos de los que se trata en el artículo
anterior puedan ser presentados, tramitados, ejecutados o
utilizados en cualquier forma por las instituciones del -
sector público, éstas deberán exigir que lleven la firma
del profesional y presentar el recibo de pago de la res-
pectiva contribución a la que se refiere este Ley".- En to
da licitación o concurso público o privado de estudios o ante
proyectos de Ingeniería Civil, sólo podrán intervenir los -

Ingenieros Civiles o las empresas a las que éstos pertenezcan, los que suscribirán los documentos respectivos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la redacción del artículo sexto, que se dignen expresarlo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de trece Honorables - Legisladores, siete a favor del texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo sexto. Señor Secretario, dígnese rectificar la votación. Tiene la palabra el Honorable Ayala Serra. -----

EL H AYALA SERRA: Me refiero a la redacción de la última parte del segundo inciso del artículo, me parece que no es muy congruente, no sé si será que tengo en mi texto aquí. De ser posible, para no estar votando dos veces, rogaría que por Secretaría se lea nuevamente el texto del artículo, especialmente en el segundo inciso, donde la última parte dice: "...los que suscribirán los documentos respectivos". Pero se refiere a las empresas. No lo hallo congruente, a lo mejor la redacción tendría que ser mejorada, buenos redactores tenemos aquí, nos podrían ayudar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura a la redacción del artículo sexto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. (Lee) "Artículo sexto.- Para que los documentos técnicos de que trata en el artículo anterior, puedan ser presentados, tramitados, ejecutados o utilizados por las instituciones del sector público, éstas deberán exigir que lleven la firma del profesional y presentar el recibo de pago de la respectiva contribución a la que se refiere esta Ley.- En toda licitación o concurso público o privado de estudios o anteproyectos de Ingeniería Civil, sólo podrán intervenir los Ingenieros Civiles o las empresas a las que éstos pertenezcan, los que suscribirán los documentos respectivos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Gil Barragán. -----

EL H BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, yo creo que es muy justa la observación que hace el Honorable Ayala, porque es-----

to estaría en contradicción con una disposición aprobada hace un momento, cual es la de la posibilidad de adquisición de los derechos de los Ingenieros Civiles, ya que si se adquiere los derechos del Ingeniero autor de un proyecto, por una empresa, que va a ejecutar una obra, esa empresa está en libertad total de contratar al mismo ingeniero o a otro; entonces no es preciso, no es dable constreñir a la empresa a que ejecute con el Ingeniero que suscribió el diseño o que hizo el plano respectivo. Para discutir este segundo inciso, yo me permitiría recomendar al señor Presidente que disponga la votación del primero que ha sido materia del debate y que se someta a consideración de la Cámara este segundo, para votarlo a su tiempo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Eudoro Loor.-----

EL H LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, me da la palabra luego de votar el primer inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura únicamente al primer inciso del artículo sexto, que se va a votar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. (Lee) "Artículo sexto.- Para que los documentos técnicos de que trata el artículo anterior puedan ser presentados, tramitados, ejecutados o utilizados de cualquier forma por las instituciones del sector público, éstas deberán exigir que lleven la firma del profesional y presentar el recibo de pago de la respectiva contribución a la que se refiere esta Ley". Hasta ahí el primer inciso señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la redacción del primer inciso del artículo sexto, que se dignen pronunciarse.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Está aprobado señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El inciso segundo del artículo sexto se ños Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) " En toda licitación o concurso público o privado de estudios o anteproyectos de Ingeniería Civil, sólo podrán intervenir los Ingenieros Civiles o las empresas a las que éstos pertenezcan, los que -----

suscribirán los documentos respectivos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sobre el inciso, el Honorable Eudoro -
Loer tiene el uso de la palabra. -----

EL H LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, antes de referirme
a este inciso, yo quiero rogar a Su Señoría, que disponga que
cada vez que se apruebe un artículo o un inciso, la Secreta
ría informe el número de votantes a favor. Conviene para la
Historia de la Ley, porque a veces estamos tan distraídos y
nos sometemos, con justicia a la crítica de la prensa nacio
nal, en donde, en muchas ocasiones no hay la mayoría, dice -
hay mayoría, porque estamos desatentos o cualquier otra razón,
de tal manera que conviene al interés y por la seriedad del -
Parlamento que eso ocurra; con todo respeto lo hago yo, con el
afán de mejorar inclusive; y por la duda, la duda metódica. -
Señor Presidente, señores Legisladores, me parece a mí que es
tá claro que se entiende "licitación o concurso público" de -
estudios, no de la realización de la obra; pero a lo que se re
fiere esa redacción, por lo menos así la entiendo yo; y si es
así, el autor pues o la empresa que hace los estudios tiene
que firmarla, por un lado; pero la observación que hizo el di
putado Ayala Serra, se refería es al artículo "los" que no -
se sabe si se refiere a los ingenieros o a las empresas, ha
bía que ver si la concordancia gramatical permite usar "los"
o "las". De tal manera que a eso fue que se refirió, pare
ce, el señor diputado licenciado Ayala, en cuanto a la re
dacción de este inciso del artículo sexto que estamos discu
tiendo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Gonzalo
González. -----

EL H GONZALEZ REAL: De acuerdo a la inquietud planteada por
el Legislador Ayala, yo sugiero que se ponga en el penúlti
mo artículo de este inciso, en lugar de "los que suscribirán
los documentos respectivos", "quienes suscribirán los documen
tos respectivos". Ahí queda mejor redacción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Galo Pico tiene el uso de
la palabra. -----

EL H PICO MANTILLA: Señor Presidente, yo creo que una ley de
defensa profesional, o por hacer una ley de defensa profesio
nal, estamos haciendo una doble o una triple defensa, nos va
a pasar como la Ley de Defensa Profesional de los Abogados.

Tratamos de sacar una ley lo más defensiva posible; y se paralizó, se paralizó esa ley, y no sé hasta cuando vamos a resucitarle; y a propósito pues, así como veo que esta saliendo la ley de Ingeniería Civil, sería conveniente que obtengan también el informe correspondiente, las demás leyes de ejercicio profesional, para ver si aquí vamos analizando la conveniencia o inconveniencia de tomar esas medidas; y digo esto señor Presidente, porque en el primer inciso que se acaba de aprobar, se establece en definitiva que no tienen ningún valor los documentos que no estén firmados por el profesional correspondiente; de tal manera que, para comenzar, la participación en la licitación de concursos, estudios o de anteproyectos, cuando decimos que tiene que ser hecho por un Ingeniero Civil o por las empresas a que éstos pertenezcan, se supone que se va a hacer por medio de documentos; y es de suponer también que esos documentos ya van firmados, conforme al artículo primero, si no están firmados, no tienen valor; en consecuencia, señor Presidente, para recoger la inquietud gramatical, que por cierto estuvo muy bien presentada; pero para evitar la defensa de la defensa, yo sugiero que se suprima la frase que dice: "los que suscribirán los documentos respectivos", porque repito, se supone, no se supone, por el inciso que se acaba de aprobar, es obligatoria la suscripción de esos documentos. Entonces el inciso quedaría, si me permite leer, en la siguiente forma: "En toda licitación o concurso público o privado de estudios o anteproyectos de Ingeniería Civil, sólo podrán intervenir los Ingenieros Civiles o las empresas a las que éstos pertenezcan". Gracias señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con el texto propuesto por el Honorable Galo Pico, señor Secretario, sírvase dar lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "En toda licitación o concurso público o privado de estudios o enteproyectos de Ingeniería Civil, sólo podrán intervenir los Ingenieros Civiles o las empresas a las que éstos pertenezcan".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes de la votación, tiene la palabra el Honorable Julio Ayala. -----

EL H AYALA SERRA: Señor Presidente, el doctor Barragán hizo una sesuda intervención sobre esto. Por una razón; y si los

ingenieros no pertenecen a las empresas, las empresas no pueden firmar la licitación; debería ser o las empresas que han adquirido sus derechos, los derechos de autor o algo así. Yo les rogaría a los compañeros, porque yo no soy muy técnico en estas cuestiones de derecho, yo les rogaría que vean cuál sería la mejor redacción; o las empresas que hayan adquirido estos derechos; porque y si no pertenecen a esas empresas los Ingenieros Civiles, entonces la empresa no puede firmar una licitación, tendría que llamar, a pesar de haber adquirido sus derechos, llamar al Ingeniero Civil que hizo el proyecto, para que firme la licitación; y no es posible. Esta preocupación tengo .

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el criterio expuesto por el Honorable Ayala Serra. Tiene la palabra el Honorable Eudoro Loor.

EL H LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, para obviar esta inquietud, muy justa del señor Diputado Ayala, me permito sugerir lo siguiente: Que diga "En toda licitación o concurso público o privado de estudios o anteproyectos de Ingeniería Civil, sólo podrán intervenir los Ingenieros Civiles o las empresas constructoras o lo que sean, legalmente constituidas; y ahí se obvia el problema este de que se reclama, de que puede ocurrir lo que señaló el diputado Ayala.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el Honorable Ledesma.

EL H LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, en el primer inciso, creo que está claro que todo documento que tenga que ver con el sector público tiene que llevar la firma del ingeniero; la licitación es, es solamente para el sector público, en tal virtud yo creo que la mejor solución sea quizá suprimir el segundo inciso, sería innecesario mantenerlo, porque no puede organizarse una licitación sino se presentan documentos, no se puede presentar un documento sino lleva la firma de un ingeniero.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Juan Tama.

EL H TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, en caso de que sea aceptada la insinuación del Honorable Ledesma, el texto sustitutivo que yo presento este rato, queda retirada. (Lee) Sólo los Ingenieros Civiles o las empresas a las que estos pertezcan o

que hubieren adquirido documentos técnicos de -estos - que es el problema que inquieta al Honorable Ayala- podrán intervenir en licitaciones, concursos públicos o privados de estudios o anteproyectos de Ingeniería Civil". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Hugo Caicedo tiene el uso de la palabra. -----

EL H CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, no solamente hay licitaciones, concursos públicos o privados para estudios o anteproyectos, sino también para proyectos, habría que añadir-- "proyectos" . Yo propongo el siguiente texto, si alguien me apoya: (Lee) Las propuestas para licitación, concurso público o privado de estudios, de estudios, anteproyectos o proyectos deberán ser suscritos por ingenieros civiles o sus empresas.- Las propuestas para licitación, concurso público o privado de estudios, anteproyectos o proyectos de Ingeniería Civil, deberán ser suscritos por Ingenieros Civiles o sus empresas".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego al Honorable Caicedo hacer llegar a Secretaría el texto de la redacción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO:-Recibe el texto de la indicación propuesta por el Honorable Caicedo Andino- La propuesta del Honorable Representante Caicedo dice así, señor Presidente:"Las propuestas para licitación, concurso público o privado de estudios, anteproyectos o proyectos de Ingeniería Civil, deberán ser suscritas por Ingenieros Civiles o sus empresas". Repito señor Presidente: (Lee) " Las propuestas para licitación, concurso público o privado de estudios, proyectos o anteproyectos de Ingeniería Civil, deberán ser suscritos por Ingenieros Civiles o sus empresas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase atender el pedido del Honorable Barragán señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Vuelve a leer) "Las propuestas para licitación, concurso público o privado de estudios, proyectos o anteproyectos de Ingeniería Civil, deberán suscritos por Ingenieros Civiles o sus empresas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Ledesma.

EL H LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, discúlpeme, este problema de las empresas, crea más complicaciones de lo que se ha mencionado. Una empresa puede ser de hecho o puede ser de derecho; póngase el caso de una empresa constructora in-

tegrada por un grupo de capitalistas que no tenga ningún ing
niero, por eso es que no es tan fácil la definición. Yo dije
anteriormente una cosa que puede parecer, a lo mejor rara; pe
ro se dice que todo documento que se presente al sector públi
co tiene que ser firmado por un Ingeniero. Para presentarse
en una licitación, hay que firmar un documento por un Ingenie
ro, sino no puede darse; y si no se puede dar el documento, no
se puede intervenir en una licitación. Yo creo que para evitar
problemas, lo más adecuado sería suprimir el segundo inciso, -
que no abona nada y crea una serie de complicaciones jurídicas,
como el caso de la empresa que no está conformada por ingenie-
ros. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Gil Barragán.

EL H BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, totalmente de acuerdo
con lo expresado por el Honorable Ledesma; además el espíritu
de este Ley, no es el de proteger a las empresas sino a los in
genieros, de manera que disposiciones concernientes a los de-
rechos de las empresas y a la protección a las empresas, son
totalmente fuera de lugar en esta Ley. Comparto con el crite-
rio de que se suprima el inciso. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Gonzalo González tiene el
uso de la palabra. -----

EL H GONZALEZ REAL: Yo no comparto con la idea de suprimir el
inciso segundo, porque el espíritu de la ley es concreto y ter
minante. ¿Qué es la licitación? La licitación es la presen-
tación de varias personas con ofertas en alguna obra; y si no
se hace la presentación con su firma y rúbrica, no hay licita
ción. La firma de responsabilidad es la que obliga en una li-
citación, para la calificación de los documentos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario sírvase dar lectura a -
la proposición hecha por el Honorable Ledesma, que tuvo apoyo
del Honorable Gil Barragán. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, es de que se suprima
el segundo inciso del artículo sexto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en discusión la proposición del Ho-
norable Ledesma. Sírvase señor Secretario dar lectura a la -
proposición o moción presentada por el Honorable Ledesma.---

EL SEÑOR SECRETARIO: El Honorable Ledesma propone que se su-

prima el segundo inciso del artículo sexto señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo porque se suprima el Antes, tiene la palabra el Honorable Ayala Serra. -----

EL H AYALA SERRA: Señor Presidente, yo pienso que suprimirlo, de todas maneras dejaría una cierta puerta abierta, para algunas cosas que no es lo que se sugiere en el espíritu de esta ley; y propongo una redacción adicional, que la pongo en consideración antes de votar la proposición del Honorable Ledesma. Dice así: (Lee) En toda licitación o concurso público o privado de estudios o anteproyectos de Ingeniería Civil, sólo podrán intervenir los Ingenieros Civiles o las empresas cuyos responsables técnicos sean Ingenieros civiles; y mejor, en la parte final, cambio la palabra "sean" por "deberán", a fin de que sea imperativo. Deberan ser ingenieros civiles; pero tiene que haber un responsable técnico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Hugo Caicedo tiene el uso de la palabra." -----

EL H CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, que se lea nuevamente el inciso propuesto por mi; pero sin las palabras "y sus empresas". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase atender el pedido, señor Secretario, del Honorable Hugo Caicedo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Las propuestas para licitación, concurso público o privado de estudios, proyectos o anteproyectos de ley, deberán ser suscritas por Ingenieros Civiles". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como está presentada la moción del Honorable Ledesma apoyada por el Honorable Barragán; y se ha discutido lo suficiente, se va a tomar votación. Los Honorables que estén de acuerdo para que se suprima el inciso segundo del artículo sexto, que se dignen pronunciarse.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de doce Honorables Legisladores, cinco a favor de la propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura a la proposición hecha por el Honorable Hugo Caicedo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. (Lee) "Las propuestas para licitación, concurso público o privado de estudios, ante--

proyectos o proyectos de Ingeniería civil, deberán ser suscritas por ingenieros civiles". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Severo Espinosa. -----

EL H ESPINOSA VALDIVIESO: No olvidemos que esta ley que estamos discutiendo, ampara y protege los derechos y garantiza igualmente el ejercicio profesional de los ingenieros; y yo creo que con esta disposición que estamos discutiendo, está al mismo tiempo amparando y protegiendo el ejercicio profesional de los ingenieros, también amparando y protegiendo pues al sector público y privado, porque no podemos desconocer que mayor garantía, mayor seguridad tiene el sector público y el sector privado, al contratar con un técnico, con un profesional, antes que tratar con un lego o un individuo que no es profesional; yo creo que no es garantía al tratar con una persona que no conoce de la materia, es decir con un neófito o sea con una persona que no conoce la materia. Yo creo que es mayor garantía, señor Presidente, tanto para el sector público como para el sector privado contratar con un profesional, que indudablemente, tenga pues el respaldo que le da su título, sus antecedentes y sus ejecutorias. De modo que yo me sumo al pedido del Honorable Ayala y al de los señores Diputados colegas que están solicitando una nueva redacción de este inciso. Yo creo que es conveniente que haya este inciso en esta Ley señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Julio Ayala tiene la palabra.

EL H AYALA SERRA: Señor Presidente, para obviar todas estas circunstancias yo me quiero sumar a la proposición del Honorable Caicedo, que me parece que con esa obviamos todas las circunstancias, porque lo que dice en definitiva es que tiene que ser suscrito por un ingeniero civil, un contrato de esta naturaleza; y pues esto puede haber sido adquirido por una empresa o puede obviarse cualquier situación. Yo creo que la más sesuda redacción que hasta el momento podamos darle a este inciso señor Presidente; y me sumo y apoyo plenamente la proposición del Honorable Caicedo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura a la proposición del Honorable Caicedo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "Las propuestas para licitación, concurso público o privado de estudios, -----

anteproyectos o proyectos de Ingeniería Civil, deberán ser -
suscritas por ingenieros civiles. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Representantes que estén de
acuerdo con el texto de la redacción que se ha leído, que se -
dignen pronunciarse.

EL SEÑOR SECRETARIO: Doce votos a favor, de doce asistentes -
señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe con el siguiente artículo señor
Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo séptimo.- Los Ingenieros
Civiles que desempeñen funciones o cargos en Instituciones del
sector público, no podrán ejercer con fines de lucro, otras ac-
tividades comerciales directas o indirectamente vinculadas con
las Instituciones antes mencionadas.- De igual manera, los In-
genieros civiles citados en el inciso anterior, no podrán con-
tratar la ejecución de obra con dichas instituciones, aunque -
se hubieren separado de su función o cargo, cuando han inter-
venido en proyectos previos". Hasta ahí el artículo séptimo se
ñor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo séptimo. El
Honorable Galo Pico tiene la palabra. -----

EL H PICO MANTILLA: Señor Presidente, este es un asunto muy
conflictivo, no sólo en Ingeniería Civil, no me voy a referir
únicamente a los profesionales de Ingeniería Civil, sino a to
dos los profesionales que prestan servicio en el sector públi
co, entonces me queda una inquietud señor Presidente, si nos
referimos a los Ingenieros Civiles, en este caso, que desem-
peñan funciones o cargos en el sector público y solamente de
cimos que no podrán tener actividades, de ejercer actividades
comerciales directa o indirectamente vinculadas a las Institu
ciones antes mencionadas, estamos dejando libre el ejercicio
profesional. No sé si exactamente esa es la idea, porque de
lo contrario, lo que habría que decir es que no pueden ejer-
cer la profesión fuera del sector público, ni directa ni in
directamente, porque en la práctica señor Presidente, sucede,
entiendo que rinde más el ejercicio profesional fuera de la -
institución, que el sueldo que recibe o que se recibe en la
institución; digo para todas las profesiones y particularmen
te en ciertas instituciones donde tienen que ir cantidad de -

ecuatorianos a solicitar el visto bueno, la aprobación, el consejo, el estudio; y la aprobación de un trámite, necesariamente tiene que acudir al apoyo profesional, al ejercicio profesional, aparte de la práctica normal de cada una de las profesiones. Entonces, señor Presidente, también me pregunto, si una persona trabaja a tiempo completo en una institución; y puede ejercer la profesión, quiere decir que puede hacerlo durante las horas del almuerzo o durante las horas de la noche, si la jornada de trabajo es de ocho horas, cuatro en la mañana y cuatro en la tarde; o quiere decir que puede ejercer la profesión a partir de las cinco de la tarde, si es una sola jornada en la institución; ciertamente que sería plausible un sacrificio de esa naturaleza, si es que está definido o se piensa que así puede ser, me parece bien; pero si se debe aclarar que toda actividad relacionada con el desempeño de su profesión, dentro de la misma institución, no puede ser ejercida por el profesional que desempeña un cargo público, o el profesional que desempeña un trabajo en una - Por mala grabación, de la cinta magnetofónica número sesenta, no se escucha ni una sola palabra desde el pie número 01 hasta el pie 07, por esta razón se discontinúa el discurso del H. Pico Mantilla -----

Pie N°07 trámite, más facilidad que uno de los señores ingenieros que forman parte de la Cámara o que no forman parte de la Cámara, más facilidad que todos ellos va a tener el profesional que está dentro de la institución; entonces - yo creo que está bien que se haga la Ley de Defensa Profesional, que se establezcan todos los beneficios para quienes desempeñan debidamente sus cargos y ejercen debidamente su profesión; pero no puede dejarse, en lo posible, ninguna vía de salida para que se den estos casos prácticos; y esto es voz populis señor Presidente, yo no me estoy inventando, esto es de todos los días; y entiendo que les pasa a todos los ciudadanos presentes en las barras y a los Legisladores presentes aquí. En más o en menos; pero en todos pasa lo mismo; y en todas partes, entonces señor Presidente, yo sugiero que se analice este tema, a ver si es posible establecer una redacción que en cierto modo, haga comprender esta inquietud, ya que debe haber existido un motivo muy especial; y ese motivo está resumido en la defensa profesional, para sustituir esta Ley que estamos aprobando, por la ley vigente de mil novecien

tos setenta y cuatro, es porque se quiere suprimir algo que no satisface a la defensa profesional o porque se quiere añadir otro texto que beneficia a la defensa profesional. Comparto con ese criterio, pero también, demos un poco de seguridad a quienes necesitan de las actividades y del ejercicio profesional; repito, ahora estamos legislando para la Ingeniería Civil; pero deberíamos decir para todas las profesiones y es más, no les parece contradictorio dentro del aspecto jurídico? Yo insinuaría que esas normas de carácter obligatorio, en cuanto a prohibiciones de ejercicio profesional, en cuanto a rectitud en el desempeño de esas funciones, en cuanto a la no realización de contratos directos o indirectos con las instituciones para las que sirve, sea en general para todas las profesiones, porque en eso no tenemos por qué decir que solamente el Ingeniero Civil no lo haga, pero que si lo puede hacer el arquitecto, el abogado o el economista. Ningún profesional; y así debería ser señor Presidente, entonces yo creo que esta disposición, en cierto modo nos da la oportunidad para aclarar de alguna manera estas inquietudes que tengo, señor Presidente. No propongo concretamente que se prohíba el ejercicio profesional, porque quisiera antes, escuchar otros criterios o particularmente, los de la Comisión, si creen que el desempeño de estas funciones no son suficientes para el normal desenvolvimiento de una persona y requiere del ejercicio profesional, obviamente que habrá que dejárselo. Creo que si hay personas que trabajan doce, catorce, diez y seis o más horas al día; y hay personas que trabajamos muchas más horas que las normales; pero también es cierto que dentro de esas horas de fuera, en lo que uno está con un nombramiento, tiene que ejercer la profesión en aquello que no esté relacionado con su Institución. Nuevamente ejemplifico para explicarme, si es que es Municipio, no puede ni directa ni indirectamente prestar su ejercicio profesional para las actividades del Municipio, si es que es el Ministerio de Obras Públicas, no puede ni directa ni indirectamente prestar su trabajo profesional: documentos técnicos, asesoría, planos, etcétera, etcétera para el Ministerio Público, ni directa ni indirectamente, porque obviamente si el profesional tiene una empresa, le hace que firme el socio y ha concluido el problema, por eso entonces esa frase que está aquí: que ni directa ni in-

directamente, vale la pena incluir en esta disposición señor Presidente; y es más repito, si consideran conveniente para que no se tenga como que es una explicación relativa a una sola de las profesiones, yo creo que si es posible se debe extender a todas las profesiones que se ejercen en el país. Gracias señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración las indicaciones hechas por el Honorable Galo Pico. Tiene la palabra el Honorable Hugo Caicedo. -----

EL H CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, en el artículo séptimo se habla de que no podrá ejercer, o se dice de que no podrá ejercer con fines de lucro otras actividades comerciales, habría que añadir también comerciales o profesionales, para hacerle más taxativa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer el texto del artículo séptimo con las indicaciones que se han hecho. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Si señor Presidente. (Lee) "Artículo séptimo.- Los Ingenieros Civiles que desempeñen funciones o cargos en instituciones del sector público, no podrán ejercer con fines de lucro, otras actividades comerciales o profesionales, directa o indirectamente vinculadas con las Instituciones antes mencionadas.- De igual manera, los Ingenieros Civiles citados en el inciso anterior, no podrán contratar la ejecución de obras con dichas instituciones, aunque se hubieren separado de su función o cargo, cuando han intervenido en proyectos previos". Hasta ahí el artículo señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el Honorable Galo Pico Mantilla. -----

EL H PICO MANTILLA: Señor Presidente, yo creo que esta palabra, o esta frase presentada por el señor Diputado Caicedo, recoge en parte mi indicación; y por el momento yo aceptaría ese criterio; pero naturalmente habría que suprimir esa frase que dice: "con fines de lucro", porque entonces si podría ejercer las actividades profesionales cuando no tiene fines de lucro; entonces con ese criterio quedaría pues :cargos en Instituciones del sector público no podrán ejercer otras -

actividades comerciales o profesionales, directa o indirectamente vinculadas con las instituciones antes mencionadas; ya se sabe que si es comercial o es profesional, va a ser con el pago. Gracias señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Gil Barragán. -----

EL H BARRAGAN ROMERO: Yo quiero recoger otra parte de la inquietud del Honorable Pico Mantilla. Estamos considerando aquí el no ejercicio de la actividad profesional, en relación con la institución en que presta servicios el profesional; pero no hemos considerado el hecho de que el profesional esté contratado como funcionario o empleado a tiempo completo. En este caso se podría agregar al mismo primer inciso en este artículo un texto que dijera algo así: "Tampoco podrán ejercer su profesión en forma alguna, si prestan servicios en la Institución a tiempo completo". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la proposición del Honorable Barragán. La proposición está apoyada por el Honorable Ledesma. Sírvase dar lectura señor Secretario el texto de la proposición del Honorable Barragán. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "Los ingenieros civiles que desempeñen funciones o cargos en instituciones del sector público, no podrán ejercer otras actividades comerciales o profesionales, directa o indirectamente vinculadas con las instituciones antes mencionadas; tampoco podrán ejercer en forma alguna su profesión, si prestan servicios a tiempo completo. De igual manera los ingenieros civiles citados en el inciso anterior no podrán contratar la ejecución de obras con dichas instituciones aunque se hubieren separado de su función o cargo cuando hayan intervenido en proyectos previos".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto leído, que se dignen pronunciarse. Tiene la palabra el Honorable Loor Rivadeneira.

EL H LOOR RIVADENEIRA: En primer lugar, consulto si es conveniente, por su intermedio a la Comisión, la supresión de la frase: -cuando haya intervenido en proyectos previos"; porque puede haber un ingeniero civil que no haya intervenido en proyec-

tos previos, pero que pertezca a la institución, entonces tampoco tendría razón de permitirse la contratación, aun no habiendo intervenido en proyectos previos, por un lado; si tiene acogida, sería la supresión de la frase; y en segundo lugar señor Presidente; y le ruego pues que dispense, porque vamos a veces muy a la carrera, que conviene también señalar algún parentezco, hasta qué parentezco de afinidad o de consanguinidad haya la prohibición, porque no puedo yo contratar, pero puede mi primo o mi cuñado contratar. Entonces conviene que se haga este señalamiento que ha dado lugar a muchas inmoralidades en este país.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase concretar su indicación Honorable Loor. Tiene la palabra el Honorable Hugo Caicedo. -----

EL H CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, en este inciso se habla, o se indica que no se podrá contratar la ejecución, es decir se indica que no podrá hacer la ejecución del trabajo total, habría que indicar, o se podría interpretar de otra manera: "no podrá contratar la ejecución total o parcial, o al revés, parcial o total.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Loor tiene el uso de la palabra -----

EL H LOOR RIVADENEIRA: En el último inciso: "De igual manera, los Ingenieros Civiles o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad".... En primer lugar señor Presidente, la supresión de la última parte. Que quede hasta donde dice: función o cargo; esa es la primera indicación. La otra que dice: "De igual manera los Ingenieros Civiles citados en el inciso anterior y sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, etcétera etcétera. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración la proposición hecha por el Honorable Eudoro Loor. Le ruego al señor Secretario que se digne dar lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. El inciso quedaría así: "De igual manera, los Ingenieros Civiles citados en el inciso anterior y sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, no podrán contratar la ejecución total o parcial de obras con dichas instituciones, aunque -----

se hubieren separado de su función o cargo".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración el segundo inciso del artículo séptimo que se acaba de leer. El Honorable Hugo Caicedo tiene el uso de la palabra.

EL H CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, si me acepta el señor Ingeniero Loo, que se exprese en vez de "obras" se sustituya con "trabajos técnicos", porque engloba mucho más, abarca todas las clases trabajos que se pueden presentar.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la indicación del Honorable Hugo Caicedo, una vez más, sírvase dar lectura señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "De igual manera los Ingenieros Civiles citados en el inciso anterior y sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, no podrán contratar la ejecución de trabajos técnicos con dichas instituciones, aunque se hubieren separado de su función o cargo".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con este texto, que se dignen pronunciarse. Sírvase dar lectura una vez más señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. (Lee) " De igual manera los Ingenieros Civiles citados en el inciso anterior y sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, no podrán contratar la ejecución total o parcial de trabajos técnicos con dichas instituciones , aunque se hubieren separado de su función o cargo".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Gil Barragán.

EL H BARRAGAN ROMERO: Cuestión de redacción señor Presidente, que se intercale: "aunque aquellos se hubieren separado de su función o cargo". Porque se hace relación a los ingenieros y no a los parientes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Hugo Caicedo. Perdón el Honorable Julio Ayala tiene la palabra.

EL H AYALA SERRA: Antes de hacer la intervención, rogaría que se lea el artículo tal como se ha hecho las indicaciones para poder hacer alguna acotación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura, señor Secretario, a-

tendiendo el pedido del Honorable Julio Ayala. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. (Lee) "Los Ingenieros Civiles que desempeñen funciones o cargos en Instituciones del sector público, no podrán ejercer otras actividades comerciales o profesionales directa o indirectamente vinculadas con las Instituciones antes mencionadas; tampoco podrán ejercer en forma alguna su profesión si prestan servicios a tiempo completo.- De igual manera los Ingenieros Civiles citados en el inciso anterior y sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, no podrán contratar la ejecución total o parcial de trabajos técnicos con dichas instituciones, aunque aquellos se hubieren separado de su función o cargo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Julio Ayala tiene el uso de la palabra. -----

EL H AYALA SERRA: Yo estoy completamente de acuerdo, en primer lugar, con la inquietud del Honorable Loor. De esto, ya hay antecedentes, casualmente el año anterior yo preparaba una interpelación; y uno de los puntos de la interpelación era una situación similar a esta. No vale hacer historia al momento, pero lo que sí vale y aunque yo estoy completamente de acuerdo con la inquietud del Honorable Loor, es establecer un poco más claramente este aspecto del grado de consanguinidad y el grado de afinidad, con quién? ¿Entre quiénes? Porque puede ser, por ejemplo; y éste es un simple ejemplo. El Municipio va a contratar; el Ingeniero que va a contratar con algún concejal, con algún alcalde, bueno, es una situación que se prestaría para muchas interpretaciones. Entonces lo que yo pediría es que se especifique más claramente entre quienes son estos nexos de familiaridad, entre quiénes? Ese es el pedido señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Eudoro Loor.

EL H LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, concretamente, la relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, se refiere a los ingenieros civiles, porque estamos dictando la ley para los ingenieros civiles; entonces se podrá obviar eso diciendo, los ingenieros civiles citados en el inciso anterior o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad etcétera. --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Ledesma . -

EL H LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, yo creo que está claro, es con los parientes; ciertamente nos estamos refiriendo al caso de los ingenieros, no al caso de los concejales, ni otras personas, porque eso no está reglado en esta Ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Juan Tama

EL H TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, para pedirle por su intermedio al Honorable Caicedo Andino, que acepte la siguiente modificatoria: El había planteado un cambio en este artículo, cambio consistente en reemplazar "obras" por "trabajos técnicos", porque él indicaba que hablar de trabajos técnicos es hablar de toda una generalidad de contratos que pueden tener los ingenieros, mientras que hablar de obras simplemente, de algo muy específico; pero es necesario también retirarle de la redacción, porque tal cual está, escucho que se sigue leyendo así, la ejecución, porque ejecución es un verbo, que da a entender como ligado con obra, ejecución de obra; pero si ya reemplazamos obra por trabajos técnicos, ya no tiene sentido hablar de ejecución de trabajos técnicos; y lo mismo, ya no tiene sentido hablar de ejecución parcial o total, porque el espíritu inicial del proyecto era la ejecución de una obra; y entonces allí sí había que esa ejecución sea total o parcial; pero si ya estamos hablando de trabajos técnicos, ya no tiene sentido hablar de parcial y total, en este caso la redacción quedaría con las otras variantes: (Lee) "De igual manera los ingenieros citados en el inciso anterior (agrega "civiles" después de ingenieros) no podrán contratar ningún tipo de trabajo técnico con dichas instituciones" sigue el resto igual; pero ya no tiene sentido lo parcial, lo total ni la ejecución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura al artículo séptimo con las indicaciones propuestas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "Los Ingenieros civiles que desempeñen funciones o cargos en Instituciones del sector público, no podrán ejercer otras actividades comerciales o profesionales directa o indirectamente vinculadas con las Instituciones antes mencionadas.--Interrupción-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón señor Secretario, se va a votar inciso por inciso. Este primer inciso sírvase dar lectura. ----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "Los ingenie-
ros civiles que desempeñen funciones o cargos en Institucio-
nes del sector público, no podrán ejercer otras actividades
comerciales o profesionales, directa o indirectamente vincu-
ladas con las Instituciones antes mencionadas". Hasta ahí el
primer inciso del artículo séptimo señor Presidente. -----

(Agrega) "Tampoco podrán ejercer en forma alguna su profe-
sión, quienes prestan sus servicios a tiempo completo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que están
de acuerdo con esta redacción, que se dignen expresarlo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el primer inciso. Continúe con el
segundo inciso señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "De igual mane-
ra los Ingenieros civiles citados en el inciso anterior o sus
parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo -
de afinidad no podrán contratar ningún tipo de trabajo con di-
chas instituciones, aunque aquellos se hubieren separado de su
función o cargo". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables señores Representantes -
que estén de acuerdo con la redacción del segundo inciso del
artículo séptimo, que se sirvan expresarlo .-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De catorce señores Legisladores asisten-
tes, diez a favor. Aprobado-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables Representantes, por resolu-
ción de la Sala, habíamos aceptado que cuando tengamos el -
Proyecto de Ley de la reposición de los Registros de la Pro-
piedad y Mercantil del cantón Babahoyo, entremos a considerar
este Proyecto. Tiene la palabra el Honorable Barragán.

EL H BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, yo creo que tal co-
mo está tramitándose este Proyecto de Ley, podríamos termi-
narlo; alteraciones al Orden del Día, que se refiera pues a
los Proyectos que se consideran y no la suspensión de uno que
se podría terminar en la sesión del día de hoy; y que al tér-
mino de éste tratemos el nuevo Proyecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La proposición en concreto sería del Ho-
norable Barragán que terminemos la Ley de Defensa profesional
de los Ingenieros civiles; y luego nos comprometemos a discu-
tir la Ley de reposición del Registro Civil y Mercantil del -
canton Babahoyo. Tiene la palabra el Honorable Esparza.-----

EL H ESPARZA FABIANY: Señor Presidente, yo no tengo ningún inconveniente en aceptar la sugestión planteada por el Honorable Gil Barragán; pero eso sí, quisiera destacar el compromiso de los señores Legisladores de que terminado este proyecto que estamos discutiendo, continuamos hasta concluir con el de la Reposición del Registro de la Propiedad del cantón Babahoyo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Ledesma.

EL H LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, si yo justamente en concordancia con la petición del Honorable Esparza, quisiera hacer la siguiente proposición: Que la resolución sea que terminado este Proyecto, inciemos ese otro Proyecto, con el compromiso de declararnos en sesión permanente, hasta la terminación del segundo Proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el planteamiento hecho por el Honorable Esparza Fabiany, apoyado por el Honorable Ledesma. Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre esta proposición, para declararnos en sesión permanente hasta terminar los dos Proyectos de Ley.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de trece Honorables Legisladores presentes, cinco a favor de la proposición.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Voy a pedir que se rectifique la votación; pero antes, encarezco a los señores Legisladores presentes que se sirvan ocupar sus curules. Tiene la palabra el Honorable Loor Rivadeneira.

EL H LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, estimo que la proposición no está bien planteada. Yo creo que lo que debería votarse es que luego de terminado el Proyecto de los Ingenieros civiles, entramos de inmediato a considerar el Proyecto de a favor de Babahoyo, hasta su terminación, sin hablar se sesión permanente; y creo que viene a dar a lo mismo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la indicación hecha por el Honorable Eudoro Loor, señor Secretario dignese rectificar la votación Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la proposición hecha por el Honorable Esparza Fabiany, que se sirvan expresarlo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de trece Honorables Legisladores presentes, once a favor de la proposición.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) Artículo ocho.- Compete a los profesionales amparados por esta Ley lo concerniente a estudios de prefactibilidad, factibilidad, proyectos, diseños, avaldos, construcciones, planificación, supervisión, fiscalización, asesoría etcétera, inherentes a la Ingeniería Civil, de conformidad a lo establecido en este Lay y su Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Tiene la palabra el Honorable Gil Barragán. -----

EL H BARRAGAN ROMERO: Respecto del texto de este artículo, yo tengo dos observaciones. La primera, su ubicación, creo que el sitio en donde debe estar este artículo es el correspondiente al artículo quinto, porque define las actividades profesionales; y el resto concierne a documentos, al procedimientos de licitaciones, etcétera. De manera que lo que los Ingenieros hacen que se dice en este artículo, debe estar como primero de los artículos de este Capítulo. En segundo lugar creo que debería suprimirse aquí los estudios de prefactibilidad y factibilidad, porque esto no es obra de Ingeniería propiamente, es obra de economistas, de consultores técnicos, etcétera; de manera que no creo que debemos extender la protección de la Ley de Defensa Profesional al punto en que ellos - hagan lucubraciones de tipo empresarial, comercial etcétera, porque esto es extraño a la profesión misma, o no es necesariamente parte de esa profesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Hugo Caicedo

EL H CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, estoy totalmente de acuerdo con la primera parte expuesta por el señor Legislador Gil Barragán, de que se debe cambiar de lugar al artículo; sin embargo, prefactibilidad, factibilidad, etcétera, son fases de un trabajo técnico, de un desarrollo que se hace; y no es materia de los economistas. Los arquitectos también hacemos trabajos de prefactibilidad, factibilidad etcétera, es decir se puede extender esto a todas las operaciones, no son exclusivamente de los economistas; al contrario, y esto ha sucedido, seguramente por error mecanográfico, se ha saltado el término anteproyecto, que es la fase que viene después de la factibilidad; y que se debería añadir, pero insisto en que si se deben mantener estas diferentes fases que pertenecen a la ejecución de un trabajo de planificación dentro de la Ingeniería -

y de otras profesiones.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Gil Barragán Romero.

EL H BARRAGAN ROMERO; Precisamente de acuerdo con el criterio expuesto por el Honorable Caicedo, yo creo que debe eliminarse del texto del artículo los términos "prefactibilidad" y "factibilidad"; por ejemplo, si el arquitecto Caicedo efectúa trabajos de prefactibilidad y factibilidad de una obra pública sometida a un concurso o licitación, le estaríamos excluyendo de esta posibilidad, porque aquí estamos amparando con esa protección exclusivamente a los Ingenieros; y yo pienso que si el arquitecto Hugo Caicedo, contrariamente a los que el Honorable Loor dijo, presenta un estudio de prefactibilidad o factibilidad, seguramente no se demorarán seis meses en aprobarlo, sino unas pocas horas, considerando la valía profesional que el tiene.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Hngo Caicedo Andino.

EL H CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, estamos hablando de la prefactibilidad o de la fase de factibilidad, en lo referente a Ingeniería Civil, porque bien podría haber que haya un concurso de prefactibilidad para ver si es posible realizar tal estructura; entonces, de acuerdo a otro artículo anteriormente aprobado, se abre el concurso; y en este concurso solamente pueden intervenir los Ingenieros Civiles; entonces estas fases se mantienen en todo lo que es referente a Ingeniería Civil, más si estamos hablando de anteproyectos, proyectos y diseños; es un ordenamiento racional de fases del trabajo en las que se quiere amparar para los Ingenieros Civiles en lo referente específicamente a ese campo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Juan Tama tiene la palabra.

EL H TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, en esta discusión de factibilidad de este artículo, yo creo que no le haríamos daño a la factibilidad, retirando las palabras: factibilidad y prefactibilidad, porque estudios, de todas maneras, es lo sustantivo de la disposición.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Galo Pico.

EL H PICO MANTILLA: Señor Presidente, creo que va a ser mejor suprimir las palabras, yo quería abrir un período de consultas

con su venia; pero parece que va a ser innecesario, con los criterios expuestos por el doctor Barragán y el doctor Tama, me gusta poner ejemplos; y vamos a citar un caso: La construcción de la represa del Río Jubones, de cualquier parte del país o un Proyecto hidroeléctrico, en el que obviamente interviene gran parte de la Ingeniería Civil; pero interviene parte de la Ingeniería hidráulica, parte de la Ingeniería mecánica, interviene la Arquitectura, interviene la Electrónica, por qué razón, por que cada una tiene que cumplir su etapa: la construcción de las columnas, de los muros de resistencia, de los grandes reservorios, obviamente van a ser estudiados por el Ingeniero Civil, no se si haya la especialización del Ingeniero calculista. El estudio de suelos, tiene que ser estudiado por el Ingeniero de suelos y tiene que ser hecho por el Ingeniero especializado en suelos, para saber la resistencia y la profundidad a base de la cual el Ingeniero civil, especializado en cálculos tiene que hacer esa resistencia; y el diseño de las columnas, el diseño de la estructura, tiene que ser realizado por el Arquitecto, la instalación eléctrica, la ubicación de turbinas, la capacidad de las turbinas tiene que ser hechas por el Ingeniero Hidráulico; y en este siglo, el movimiento, el desarrollo de las turbinas, la puesta en práctica de todos los equipos, se hace con procedimientos electrónicos y tiene que intervenir el Ingeniero electrónico; entonces el estudio de prefactibilidad y factibilidad tendría que ser encargado a toda esta gama de Ingenieros, a toda esta gama de profesionales, porque a lo mejor la electrónica tiene que decir que no es factible la instalación del equipo de tal modelo para el proyecto Agoyan, que de paso se ve que ya está marchando adelante, incluso se está demostrando las bondades de la contratación, que quizá tenga el éxito que se desea; y así mismo el Ingeniero hidráulico puede decir que la turbina no va a ser de una capacidad de cincuenta mil o cien mil litros por segundo, sino de doscientos o trescientos; entonces, en qué va a quedar esto de la factibilidad y de la prefactibilidad, de tal manera que señor Presidente yo creo que con todo lo que aquí se ha dicho resulta mejor que quede en claro, que van a ser los proyectos, los diseños, los avalúos, la construcción, la supervisión, la fiscalización y la asesoría de la Ingeniería Civil, lo demás le toca a los otros profesionales; y en buena hora que se vayan especializando señor Presidente, porque

también en una de estas leyes de defensa profesional, vamos a tener que establecer una responsabilidad más práctica de las que existen, respecto al incumplimiento de las responsabilidades de los profesionales: abogados, ingenieros, médicos; alguien se muere por una equivocación y no hay reclamo, alguien pierde un miembro por una equivocación o un descuido, no hay reclamo, se cae una construcción ahí si hay reclamo, porque según el Código Civil responde teóricamente por diez años, el Ingeniero o el profesional si no me equivoco; pero ese ya es otro tratamiento distinto, de tal manera que no hay como ir profundizando mucho en este asunto; y valdría la pena considerar estas indicaciones señor Presidente, en todo caso, no dejo de reconocer todo aquello que fuere equivocado, porque esa no es materia de mi especialización. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Eudoro Loor

EL H LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, no quiero discutir mayormente, sino que quiero agregar es que también me dijeron hace algunos días que antes de la prefactibilidad hay los estudios preliminares, estamos omitiendo algo aquí que

EL SEÑOR PRESIDENTE: El H. Caicedo Andino tiene la palabra.

EL H CAICEDO ANDINO: Técnicamente antes de la prefactibilidad lo que habría es la pre-idea; los estudios preliminares es otra cuestión; pero de cualquier manera, señor Presidente, refiriéndome a las inteligentes observaciones del doctor Galo Pico, se ha hablado en realidad de trabajo de equipo. El ha hablado de la intervención del Ingeniero electrónico, del mecánico de suelos, del Ingeniero civil, del arquitecto, electricista; pero habría que aclarar que en cada fase de un proyecto relativamente grande intervienen este mismo equipo; inclusive desde la prefactibilidad hay que trabajar con todos ellos; sin embargo, yo pienso que bien podrían retirarse los términos de prefactibilidad y factibilidad pero si, hay que señalar o colocar en este artículo la fase de anteproyectos, proyectos etcétera. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: CON LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL Honorable Juan Tama, por el Honorable Galo Pico y por el Honorable Caicedo, señor Secretario sírvase dar lectura al artículo octavo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: (Lee) "Artículo octavo.- Compete a los profesionales amparados por esta Ley, lo

concerniente a estudios, anteproyectos, proyectos, diseños, avalúos, peritajes, construcciones, planificación, supervisión, fiscalización y asesoría inherentes a la Ingeniería - Civil, de conformidad a lo establecido en esta Ley y su Reglamento". Hasta ahí el texto señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la redacción del artículo octavo, que se dignen expresarlo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de doce Honorables señores Legisladores presentes, once a favor del texto del artículo octavo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe con el siguiente artículo, señor Secretario. -----

Perdón, señor Secretario, Tiene la palabra el Honorable Barragán. -----

EL H BARRAGAN ROMERO: Para la petición original que debe ser aprobada por la Sala, sobre la ubicación del artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, de acuerdo al pedido del Honorable Gil Barragán, sírvase dar lectura al pedido que en su oportunidad fue hecho por el Honorable Barragán Romero.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, que el artículo octavo se ubique en el Capítulo tercero que habla del Ejercicio profesional, después del artículo quinto (Rectifica) después del artículo cuarto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la proposición del Honorable Gil Barragán, que se dignen expresarlo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de diez Honorables Legisladores presentes, diez a favor de la proposición.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el reordenamiento del articulado propuesto por el Honorable Barragán Romero. El artículo siguiente señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) Artículo nueve.- Los Ingenieros Civiles que presten sus servicios en Instituciones del Estado y estas decidieran enviarlos becados para realizar estudios en el exterior, tendrán derecho a ser declarados en comisión de servicios, durante el período de duración de la misma". Hasta ahí el artículo señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo noveno. El -----

Honorable Ledesma tiene el uso de la palabra. -----

EL H LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, debería ser en toda Institución, sea del Estado o no. Instituciones públicas o privadas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la proposición del Honorable Ledesma sírvase dar lectura señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) Artículo nueve.- Los Ingenieros Civiles que presten sus servicios en Instituciones públicas y estas decidieren enviarlos becados para realizar estudios en el exterior, tendrán derecho a ser declarados en comisión de servicios, durante el período de duración de la misma. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Eudoro Loor tiene el uso de la palabra. -----

EL H LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente yo no sé si sería conveniente aclarar un poco más o extender un poco más el artículo, tal como ocurrió con la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, en razón de que al dejarla así, puede dar lugar a una interpretación, o más bien dicho una mala aplicación que perjudique a los Ingenieros Civiles. Es decir, en la Ley de Universidades se señaló que luego de un tiempo tenían derecho a comisión de servicio con sueldo hasta por un tiempo determinado, un año yo creo que es; es decir que hay la selección del tiempo para estimular más a los Ingenieros Civiles, porque puede un Ingeniero Civil trabajar veinte años en el Ministerio de Obras Públicas, diga usted por ejemplo, señor Presidente, y que haya consagrado todo su esfuerzo, capacidad y su vida en forma honesta, en vialidad o en cualquier dependencia u obra del Ministerio de Obras Públicas; y que requiera una especialización, le pueden dar comisión de servicio sin sueldo y eso naturalmente afecta a la vivencia de su familia, de su hogar; de tal manera que yo no sé si se podría aclarar un poco más y señalar pues los términos o los tiempos que son necesarios, para mejorar inclusive y mejorar al Ingeniero Civil.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sobre el pedido del Honorable Loor, rogaría a alguno de los miembros de la Comisión se digne hacer la aclaración respectiva. Tiene la palabra el Honorable Juan Tama. -----

EL H TAMA MARQUEZ: Si recuerda bien el Honorable Loor, el llamado año sabático, no es una beca para hacer estudios en el -----

exterior sino es un año libre para una investigación, a punto de que en este Plenario se agregó que se deberá presentar - creo ésto a pedido del Honorable Caicedo, el plan de investigación académica que deberá ser aprobado por el Concejo, etcétera; de suerte que no se trata de que un año sale becado al exterior, se trata de que un año tiene libre de dar clases, de hacer trabajos, esos trabajos ordinarios en la Universidad; y se dedica ese profesor a la investigación, a base de un plan que es aprobado por el Consejo Universitario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las indicaciones hechas, sírvase dar lectura al artículo noveno señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente, (Lee) "Los Ingenieros Civiles que presten sus servicios en Instituciones Públicas o privadas y estas decidieren enviarlos becados para realizar estudios en el exterior, tendrán derecho a ser declarados en comisión de servicios, durante el período de duración de la misma. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la redacción del artículo noveno, que se dignen expresarlo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de doce Honorables Legisladores presentes, nueve a favor del texto del artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo diez.- Las Empresas nacionales o extranjeras, para la realización de trabajos de Ingeniería Civil en el Ecuador, estarán obligados a tener como representante a un ingeniero civil ecuatoriano; además, para la ejecución de trabajos contarán con un personal de Ingenieros Civiles ecuatorianos, no menor en porcentaje al ochenta por ciento del total de ingenieros civiles empleados en el Proyecto, hasta el décimo año de su establecimiento en el país; a partir del décimo primer año incrementarán el porcentaje en un cuatro por ciento, hasta completar un noventa y dos por ciento como mínimo.- En caso de que no hubiere en el país Ingenieros Civiles especializados en la labor que efectúan dichas empresas, podrán contratar extranjeros, pero quedan obligados a emplear los nacionales para su capacitación en ese campo de especialidad". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo décimo. El -----

Honorable Galo Pico tiene la palabra.

EL H PICO MANTILLA: Señor Presidente, no recuerdo si en la primera discusión de este Proyecto se leyó la Ley vigente o si se hizo algún argumento como había mencionado hace algunos minutos respecto a la conveniencia y a la bondad de la expedición de este Ley. En todo caso, para recordar sobre el particular, deseo indicar que este artículo diez, en su primera parte coincide con los términos establecidos en el artículo veinticuatro de la Ley; naturalmente aclarando la especialidad del Ingeniero; en la ley vigente se habla de ingeniero ecuatoriano, aquí se habla de Ingeniero Civil ecuatoriano, para obras de Ingeniería Civil. Yo quiero dejar en claro señor Presidente que nuestro votofavorable a esta Ley, quiere decir en consecuencia, nuestro futuro voto favorable para un artículo similar en la Ley de Defensa profesional del ingeniero mecánico, del ingeniero electricista, del ingeniero hidráulico y del ingeniero en todas las especialidades; lo que quiere decir también que cada empresa, nacional o extranjera deberá tener un representante técnico en cada una de estas especialidades; y hemos visto que en las obras de volumen; y no sólo en obras de volumen, en obras pequeñas, se requiere la participación de varios especializados en cada una de estas ramas. Si queremos tecnificar el trabajo y establecer la responsabilidad, me parece que es conveniente esta medida; pero si vale la pena que la Comisión tenga presente que todos los ingenieros tienen el mismo derecho; y que todos los ingenieros pedirán también el establecimiento de esta representación. Yo no sé señor Presidente, si frente a este problema deberíamos en vez de llamarle representante técnico decir que las obras de Ingeniería Civil, estarán a cargo de un Ingeniero Civil, así como las obras de ingeniería eléctrica, estarán a cargo de un ingeniero eléctrico; pero no necesariamente representante, porque depende de la estructura y de la organización de la empresa; una empresa, una sociedad anónima, una responsabilidad limitada, en fin las diversas modalidades que establece la legislación ecuatoriana; ya casi pues la empresa extranjera ya casi no existe o no debería existir en los términos de régimen común de tratamiento a los capitales extranjeros del Acuerdo de Cartagena que es Ley de la República; y por tanto, muy difícilmente pueden llenarse los requisitos para la existencia de

empresas extranjeras; y es más, estas actividades están reser-
vadas para ser ejercidas en el país; y no pueden intervenir
empresas extranjeras, pero en fin, para no crear mayores difi-
cultades con la legislación vigente, yo sugiero señor Presi-
dente que se diga que los trabajos de Ingeniería Civil, esta-
rán a cargo de un ingeniero civil ecuatoriano; y así nos ob-
viamos la dificultad de que el ingeniero, se llame represen-
tante, se llame gerente, o se llame director, o se llame so-
cio, o se llame accionista. Por otra parte quiero aclarar, o
recordar, mejor dicho, que lo que viene a continuación, eso
es lo que añade esta Ley; y quizá a juicio de los interesa-
dos, este artículo justifica el trabajo de la repetición de
las normas existentes y la inclusión de este inciso; porque
estoy notando que en nuestra práctica parlamentaria, aunque
en cierto modo es favorable para el manejo de la ley; pero
digo, estoy notando que en la práctica parlamentaria, para
reformular diez artículos de una ley que tiene cincuenta, ha-
cemos una nueva ley. Para incluir dos incisos de una ley
que tiene veinte artículos, hacemos una nueva ley, copiamos
los diez y ocho, los diez y nueve y aumentamos los dos in-
cisos. En la Ley copiamos los veinte artículos, el texto -
igual y ponemos los dos artículos; entonces señor Presidente,
además del procedimiento, que quizá sea recogido por los se-
ñores miembros de la Comisión que estudia el Reglamento de -
la Cámara, el procedimiento va a tener que regularse, porque
en definitiva no hay dos discusiones de un mismo artículo, -
practicamente no hay sino una sola discusión o una sola vo-
tación, porque las Comisiones estamos informando y volviendo
a informar y cambiando los artículos y presentándolos a se-
gunda; de tal manera que este cambio señor Presidente, como
digo, es un añadido al de la Ley vigente; sin embargo me pa-
rece que es aceptable. Yo no sé; y consultaría al señor ar-
quitecto Caicedo, con su permiso señor Presidente, si sería
conveniente este porcentaje del ochenta que se habla aquí, o
puede ser más o puede ser menos; pero en todo caso, la exigen-
cia del profesional ecuatoriano si es válida, en el entendido
también que podría añadirse una palabra o dos; y aquí hemos -
encontrado que con la cooperación de los miembros del Plena-
rio estamos solucionando muy bien los problemas. Que así como

exigimos a la empresa nacional o extranjera, que ocupe a los -
profesionales ecuatorianos en sus respectivas ramas, también
exijamos al profesional que cumpla con sus obligaciones en la
mejor forma posible; no sé si poner: "un ingeniero previamen-
te calificado o calificado", no sé, exactamente. La idea es,
que existan obligaciones de parte y parte, que la empresa se
obligue a ocupar sus servicios; pero que esos servicios sean
realmente calificados; y luego el porcentaje señor Presidente,
es posible que se necesite un mayor porcentaje, no recuerdo -
exactamente la Ley de Compañías Constructoras, o en otra ley;
pero me parece que alcanza al noventa por ciento el personal
nacional y se va pues hasta determinada época a cubrir el --
ciento por ciento. En todo caso señor Presidente, quería -
hacer esas observaciones: la primera, concretamente que se -
ponga que estarán a cargo de un ingeniero civil, en lugar de
lo que dice, estarán obligadas a tener como representante t^éc-
nico, es decir, que sea el ingeniero el que se responsabilice
de la obra; y luego, el porcentaje, que se estudie si es que -
es el conveniente, esto es, si es que hay que aumentar o si
es que hay que disminuir. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Hugo Cai-
cedo. -----

EL H CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, hay sectores o áreas
profesionales, en donde en realidad no tenemos mucha experien-
cia, por el poco desarrollo industrial o técnico de nuestro -
país, o porque son profesiones que últimamente han tenido
vigencia práctica; pero yo considero, de manera desapasionada
en donde contamos, en realidad, con un gran número de profesio-
nales con vasta experiencia es en el campo de la Ingeniería; y
a esto se añade que gran parte de nuestros ingenieros civiles,
son especializados en el exterior; y no solamente en países -
vecinos, sino en países en donde la Ingeniería Civil ha lle-
gado a su apogeo. Yo conozco, por ejemplo, a muchos ingenie-
ros que se han graduado en "M.I.T." (Massachusetts Institute of
Technology) que es uno de los centros de adiestramiento profe-
sional más conocidos y más sólidos en todo el Mundo; y esto se
debe a una serie de factores: el esfuerzo mismo de quienes se -
han graduado en el país, quienes han salido desde los primeros
años; y una serie de contactos o de Convenios Culturales, por -

ejemplo las becas Fullbrighth que hubo hasta hace poco en el país, que lograron capacitar en el campo de Ingeniería Civil a muchos ecuatorianos. Considero entonces, que los ecuatorianos tienen mucha experiencia en este asunto; y que el porcentaje de el ochenta por ciento, es un porcentaje adecuado; pero, sin embargo, discrepo con que este porcentaje se aumente en el décimo año. Se supone que la formación de un profesional, en los Estados Unidos por ejemplo, o en la mayoría de los centros educacionales de Europa, es solamente de cinco o seis años; es decir, yo pienso que, tomando el caso del sector de los ingenieros civiles, como un caso excepcional, por la experiencia que se tiene, se podría disminuir; y decir que el porcentaje se puede aumentar desde el quinto año. Sería mi propuesta, el quinto año se podría aumentar en el incremento que aquí señala, en el cuatro por ciento; y veo muy bien que se mantenga este tope del noventa y dos por ciento, porque siempre es conveniente tener un ocho por ciento de profesionales extranjeros, que lo que van a hacer es algo muy interesante, mantener una actualización de lo que debemos hacer, la transferencia tecnológica; la Ingeniería Civil, como todas las profesiones, tiene un proceso que requiere actualización; si logramos tener un ocho por ciento permanentemente de profesionales extranjeros, habrá un vínculo de las técnicas de los diferentes países con los ingenieros nacionales. Entonces, mi primera propuesta sería que en el primer inciso se reduzca, del décimo año, que me parece exagerado, porque los frutos se deberían ver desde el quinto, que se reduzca al QUINTO AÑO, hasta el quinto año de su establecimiento; y desde ahí el incremento. En el segundo inciso señor Presidente, se indica de que en el caso de que no hubiera en el país ingenieros civiles especializados en la labor que efectúan dichas empresas, podrán contratar extranjeros, pero quedan obligados a emplear a los nacionales para su capacitación en este campo de especialidad; pienso que habría que darle mayor vigor a la intención de este inciso; y propongo que se indique lo siguiente: "pero quedan obligados (estamos hablando de las empresas extranjeras) a realizar programas de capacitación técnica para personal ecuatoriano, en ese campo de especialidad (repite) Pero quedan obligados a --

realizar programas de capacitación técnica para personal ecuatoriano, en ese campo de especialidad. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Julio Ayala.

EL H AYALA SERRA: Me parece magnífica la propuesta del Honorable Caicedo señor Presidente, solamente yo le agregaría lo siguiente al inciso último: "pero quedan obligados a emplear y a realizar los programas"; es decir, no eliminarlos de emplear sino emplearlos y al mismo tiempo capacitarlos. Ese aditamento, si es que lo acepta el proponente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las indicaciones realizadas por los Honorables Representantes, sírvase dar lectura al artículo en discusión señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "La realización de trabajos de Ingeniería Civil, estará a cargo de un Ingeniero Civil ecuatoriano; además, para la ejecución de trabajos, contarán con un personal de Ingenieros Civiles ecuatorianos no menor en porcentaje al ochenta por ciento del total de ingenieros civiles empleados en el Proyecto, hasta el quinto año de su establecimiento en el país, a partir del décimo primer año incrementarán el porcentaje en un cuatro por ciento, hasta completar un noventa y dos como mínimo.- En caso de que no hubiere en el país Ingenieros Civiles especializados en la labor que efectúan dichas empresas, podrán contratar extranjeros; pero quedan obligados a emplear y realizar programas de capacitación técnica de los nacionales para su capacitación en ese campo de especialidad".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Julio Ayala.

EL H AYALA SERRA: Señor Presidente, como ya se cambió "décimo" por "QUINTO", a continuación del texto, debe decir:a partir del sexto año. Lo demás igual.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Gil Barragán.

EL H BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, si el Honorable Caicedo permite, yo quisiera recomendar la conveniencia de que el porcentaje del cuatro por ciento anual, se elimine; y se ponga una disposición un poco más general que diga: "....., porcentaje que se incrementará desde el quinto año de vigencia de esta Ley"

porque nadie sabe si matemáticamente el Ecuador pueda tener técnicos suficientes en determinadas ramas, que permitan este incremento fijo; ya es más factible el que se llegue a completar un noventa y dos, si en el sexto año se incrementa con el dos, en el séptimo con el ocho etcétera; pero no se ponga cantidades fijas, que dan por supuesto el que la técnica ecuatoriana podrá suministrar la totalidad de expertos en todas las áreas.

EL H CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, en ciertos campos yo pienso que no sería aplicable este término que se pone. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Espinosa.

EL H ESPINOSA VALDIVIESO: Señor Presidente, yo creo que en el seno del Plenario, ha habido la intención; y así está demostrando, de proteger indudablemente al técnico nacional; pero tampoco creo yo que es muy conveniente; y esto, indudablemente por el prestigio de la importante actividad de la profesión de Ingeniería Civil, por el hecho de emplearse, van a adquirir una capacitación, yo entiendo que capacitarse, dentro de una especialización requiere largos y complejos estudios; y no creo que por el hecho de emplearse, ni creo que sea la intención de los señores ingenieros (el decir), No importa que no sea especializado, estoy empleado y no hay otra cosa que exigir. Yo si creo señor Presidente que debe exigirse a las empresas extranjeras el que se establezca, como decía el colega Caicedo, de programas, pero no decir tienen que emplearse. Vuelvo a repetir señor Presidente, no creo que un ingeniero, por más capacitado que sea, quiera adquirir una especialización, en un año o en dos que esté empleado en una compañía extranjera, va a querer una especialización señor Presidente; a mí me parece que eso es hasta poco deprimente. Yo pido que se medite, ya que aquí ha habido magnífica buena voluntad de que se tramite esta Ley, ha habido armonía, no ha habido ningún problema; pero yo si creo que hay necesidad de que se medite, porque no vayamos nosotros con esto, por defender esta posición, que puede ser justa, no vayamos a estar creando problemas a empresas que naturalmente necesita el país. No podemos desconocer señor Presidente que necesitamos de tecnología extranjera; vemos como las grandes obras que están haciendo hoy en el país;

me refiero a una obra que es conocida por todos, en el proyecto Paute; indudablemente están haciendo una obra y cumpliendo como pocas veces, los contratos celebrados con el Estado; pero vuelvo a repetir señor Presidente, por el hecho de decir, de no haber nacionales, se podrá contratar a extranjeros; pero quedan obligados a emplear a los nacionales para su capacitación en el campo de especialidad. No creo, vuelvo a decir señor Presidente, que en uno o dos años de estar empleados en esas compañías extranjeras nuestros profesionales adquieran esa especialidad. Yo pido que se medite señor Presidente, para mantener armonía y poder naturalmente votar como se está votando a lo largo de esta discusión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Caicedo.

EL H CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, comparto plenamente la inquietud del doctor Espinosa; pero en realidad lo que se está tratando de enlazar es el segundo inciso con el primero; por eso en realidad, si se interpreta bien el segundo inciso, el empleo, sería desde el quinto año, cuando ya ha existido una capacitación de cinco años; y se deja un ocho por ciento de extranjeros o de técnicos extranjeros, para que haya este enlace tecnológico con diferentes países, es decir que aceptando la sugerencia del Diputado Ayala, que quiere, o más bien dicho, ampliar al hecho de que se capacite pero sabiendo de que capacitándolos en nuevos campos tecnológicos, al quinto año, van a tener la oportunidad de trabajar profesionalmente en estas áreas, en donde no han sido especializados, yo creo que quedaría totalmente contestada o por lo menos satisfecha la inquietud del doctor Severo Espinosa.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las indicaciones hechas por los Honorables Representantes que han intervenido en la discusión, sírvase dar lectura al texto del artículo décimo señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "Las empresas nacionales o extranjeras, para la realización de trabajos de Ingeniería Civil, las pondrán a cargo de un ingeniero civil ecuatoriano; además, para la ejecución de trabajos, contarán con un personal de ingenieros civiles ecuatorianos, no menor en porcentaje al ochenta por ciento del total de ingenieros -

civiles empleados en el Proyecto, hasta el quinto año de la vigencia de esta Ley, a partir del décimo sexto año, a partir del sexto año (perdón) incrementarán el porcentaje en un cuatro por ciento, hasta completar un noventa y dos por ciento como mínimo.- En caso de que no hubiere en el país Ingenieros civiles especializados, en la labor que efectúan dichas empresas, podrán contratar extranjeros, pero quedan obligados a emplear y realizar programas de capacitación técnica de los nacionales en ese campo de especialidad.- (Repita la lectura del segundo inciso) En caso de que no hubiere en el país Ingenieros Civiles especializados en la labor que efectúan dichas empresas, podrán contratar extranjeros; pero quedan obligados a emplear y realizar programas de capacitación técnica de los nacionales, en ese campo de especialidad".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables Representantes....Tiene la palabra el Honorable Tama.

EL H TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, ha quedado un poco dislocado el segundo inciso, porque tal cual estaba, la obligación era emplear a los nacionales para su capacitación, pero ha desaparecido (la parte que dice) de que se les emplea para su capacitación, aparece el absurdo de que si no hay extranjeros, quedan obligados a emplear a los nacionales. Perdón, de que si no hay nacionales, podrán contratar a los extranjeros, pero quedan obligados a emplear a los nacionales. Le ruego que se vuelva a leer y que atendamos con más detenimiento.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura al inciso a que hace referencia el Honorable Tama.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente (Lee) "En caso de que no hubiere en el país Ingenieros Civiles especializados en la labor que efectúan dichas empresas, podrán contratar extranjeros, pero quedan obligados a emplear y realizar programas de capacitación técnica de los nacionales en ese campo de especialidad".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la redacción del artículo décimo, que se dignen expresarlo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de doce Honorables Legisladores, nueve a favor del texto leído.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. El siguiente artículo señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente, (Lee) "Artículo once. Los ingenieros civiles y las empresas contratistas que realicen estudios o construcciones bajo la responsabilidad de un ingeniero civil, contribuirán con el uno por mil del valor de todo contrato que exceda a trescientos mil sucres al Colegio Provincial de Ingenieros Civiles en cuya circunscripción se efectúe el trabajo.- Para efecto del pago de la contribución del uno por mil en los estudios y obras de ingeniería civil del sector público, la entidad contratante determinará el monto total de las obras de ingeniería civil en función del presupuesto de las obras. En obras del sector privado, los organismos encargados de fijar los porcentajes para la construcción serán los Municipios.- En el caso de que en la provincia en que se efectúe el trabajo no hubiere Colegio Provincial, la contribución se pagará al Colegio Nacional, el cual distribuirá en partes iguales entre los Colegios Provinciales". Hasta ahí el artículo once señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Tiene la palabra el Honorable Caicedo.

EL H CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, en el primer inciso se habla de todo contrato que exceda de trescientos mil sucres. Todos sabemos del proceso de erosión que está sufriendo nuestra moneda. Trescientos mil sucres, mañana serán doscientos mil sucres, con el mismo poder adquisitivo de hoy día. Yo propongo que se diga: "cien salarios mínimos", que serían cuatrocientos mil sucres; y cuando suba el valor de los salarios mínimos, subirá esto y se mantendrá con las circunstancias económicas nuestras.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Loor.

EL H LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, yo quisiera que los señores Legisladores me atiendan sobre un problema, que a su vez quiero que los ingenieros civiles presentes lo entiendan, no por el hecho de tener yo una profesión que no es la de ellos, pero que también es de Ingeniería. Yo señor Presidente, estimo de que el ingeniero civil es el profesional que tiene mayor responsabilidad en la conducción de obras en el país; y eso es inadmisibles discutirlo digamos. Es indiscutible, es el que tiene

mayor responsabilidad. Conozco que como está vigente la Ley en los actuales momentos, existe una organización en la que participan todas las ramas de Ingeniería y que el uno por ciento que se señala aquí, de todo contrato que exceda de trescientos mil, ha sido desgraciadamente repartido, no en las proporciones justas. Es decir, que ha habido colegios de ingenieros mecánicos, que reciben más o igual que los ingenieros civiles; y yo no estoy de acuerdo con eso. Sin embargo, yo quiero decir señor Presidente, que puede ocurrir lo siguiente: un contrato de diez millones de sucres, a una hora determinada, firmada por un ingeniero civil, él puede subcontratar algún aspecto, algún rubro de la obra en cuestión de electricidad o de mecánica, con un ingeniero mecánico o con un ingeniero eléctrico, respectivamente; entonces en ese caso estimo yo de que no es justo que no se lo entregue a esos colegios de ingeniería mecánica, eléctrica etcétera, el valor correspondiente del porcentaje que esos ingenieros han contribuido con su labor profesional como subcontratistas; diferente es que sean empleados de la empresa; pero en muchos casos ocurre de que en una obra de magnitud, el ingeniero civil que contrata la obra, a la vez subcontrata estos campos, en donde ellos, prácticamente no pueden incursionar y que requieren de la obra de esos ingenieros eléctricos, mecánicos etcétera. Entonces, yo me permito sugerir para que se reflexione aquí en la Sala, que no es afán inclusive de hacer daño, ni a la Ingeniería Civil, ni a nadie; pero que si es afán de que, por justicia se reconozca, la incidencia que tienen los demás colegios profesionales; en cuanto al reparto de este uno por ciento, porque prácticamente van a quedar desamparados. Que conste que yo soy ingeniero agrónomo, y casi con los ingenieros civiles no hay relación en su contratación; pero si ocurre así en obras de magnitud, se vaya a perjudicar a los ingenieros que en casos significativos pueden obtener algún ingreso para el mantenimiento de sus Colegios profesionales. Yo dejo planteada esta inquietud; y oportunamente plantearé más o menos la redacción que podría quedar para que, si lo creen conveniente, lo apoyen; y si no lo creen conveniente pues no lo apoyen, pero se puede cometer una injusticia que realmente puede perjudicar a las diferentes clases de las ramas de Ingeniería en el país. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Julio -
Ayala -----

EL H-AYALA SERRA: Señor Presidente, es muy justa la inquietud del Diputado Eudoro Loor, justísima; pero ya está determinado en el inciso segundo del artículo, allí se habla de que la entidad contratante determinará el monto de la obra de Ingeniería Civil, es decir sobre esa obra de Ingeniería Civil se calculará el uno por mil ; si hay participación de ingenieros mecánicos, también se le calculará el uno por mil y se le entregará a la entidad respectiva, es decir, ya está contemplada la justísima preocupación del Ingeniero Loor que nos ha manifestado en esta tarde. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Caicedo tiene el uso de la palabra. -----

EL H CAICEDO ANDINO: Sin embargo; y escuchando las palabras del Licenciado Julio Ayala Serra, la preocupación del Ingeniero Loor debe subsistir, porque se dice lo siguiente: Los Ingenieros Civiles y las empresas contratistas que realicen estudios o construcciones, bajo la responsabilidad de un Ingeniero Civil (repite) o construcciones bajo la responsabilidad de un Ingeniero Civil, en ese caso señor Presidente, se está incluyendo a otras profesiones, porque una construcción significa un conjunto de esfuerzos de diferentes disciplinas y si la construcción es bajo la responsabilidad de un Ingeniero Civil, pagaría al CICE en este caso, si es bajo la responsabilidad de un arquitecto, no pagaría, entonces si cabe la preocupación del Honorable Eudoro Loor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, con las indicaciones propuestas por los Honorables Representantes, dígnese dar lectura al texto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "Los Ingenieros Civiles y las empresas contratistas....-Interrupción- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, un momento. El Honorable Loor Rivadeneira tiene el uso de la palabra. -----

EL H LOOR RIVADENEIRA: También me puse en contacto con los señores Ingenieros Civiles que nos están asesorando a algunos Legisladores; y ellos han convenido conmigo de que esta redacción más o menos tiene aceptación de algunas de las ramas de la Ingeniería; pero que conviene que luego del segundo inciso y que después de la palabra Ingeniería Civil se agregue "Y

DE LAS OTRAS RAMAS DE LA INGENIERIA", para que quede aclarado de que las otras ramas de la Ingeniería, también tienen un porcentaje en esta incidencia justa que les corresponde en su trabajo, junto con los Ingenieros Civiles. Lo mismo sería pues en el caso de las empresas privadas, es decir, sería cuestión de un agregado, para aclarar más el problema de esta justa -- distribución, que con sobrada razón reclaman las otras ramas de la Ingeniería. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Gil Barragán tiene la palabra.

EL H BARRAGAN ROMERO: Si se va a votar inciso por inciso señor Presidente, yo quisiera recomendar que se medite en la posibilidad de obras que abarquen mas de una provincia, porque aquí se habla de una asignación para el Colegio provincial de Ingenieros en cuya circunscripción se efectúe el trabajo. Hay obras de gran magnitud que podrían pues afectar a las jurisdicciones de varias provincias, caso en el cual sería equitativo que se distribuya o que se prevea la distribución de la contribución para los diferentes Colegios, por eso, un agregado en el inciso primero que dijera: "En el caso de proyectos que incluyan varias provincias, la contribución se distribuirá entre los - Colegios respectivos. -----

EL H AYALA SERRA: Recogiendo nuevamente la justísima inquietud del Ingeniero Eudoro Loor, yo pienso que a lo mejor, es to se podría obviar, poniendo en el inciso primero; y le rogaría si es que el Ingeniero Loor acepta. En el inciso primero propongo lo siguiente: "Los Ingenieros Civiles y las empresas contratistas que realicen estudios o construcciones bajo la responsabilidad de un Ingeniero Civil, contribuirán con el uno por mil del valor de la obra de Ingeniería Civil de - todo contrato que exceda y sigue con la proposición - que hizo el arquitecto Caicedo, de la obra de Ingeniería Ci- vil, de lo que no es obra de Ingeniería Civil, por lógica consecuencia, el uno por mil va a engrosarlas arcas de la Institu- ción a la que se pertenece por ejemplo el ingeniero mecánico, el ingeniero eléctrico, el arquitecto, o las otras personas - que hayan trabajado. Con eso, a lo mejor podríamos obviar esta situación, porque es en el inciso primero donde se da, a lo mejor la posibilidad de un cierto escape, porque ya en el in- ciso segundo está ya más clarificado el asunto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Loor. ----

EL H LOOR RIVADENEIRA: De acuerdo con la sugerencia planteada por el Honorable Representante Licenciado Julio Ayala, pero yo también quisiera rogarle que en el segundo inciso y tercero, que nos permita aumentar una frase, para que quede corroborado y complementado el espíritu de lo que el propone en el primer inciso. No hay ningún problema, es cuestión de tipo formal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, se va a votar inciso por inciso, sírvase dar lectura al primer inciso del artículo décimo primero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "Los ingenieros civiles y las empresas contratistas que realicen estudios o construcciones bajo la responsabilidad de un Ingeniero Civil, contribuirán con el uno por mil del valor de la obra de Ingeniería Civil de todo contrato que exceda a cien salarios mínimos, al Colegio Provincial de Ingenieros Civiles en cuya circunscripción se efectúe el trabajo". Hasta ahí el primer inciso señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto, que se dignen expresarlo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: De doce Honorables Legisladores, nueve a favor del texto señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente inciso señor Secretario. -

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "Para efecto del pago de la contribución del uno por mil en los estudios y obras de Ingeniería Civil del sector público, la entidad contratante determinará el monto total de las obras de Ingeniería Civil y de otras ramas de la Ingeniería, en función del presupuesto de las obras. En obras del sector privado, los organismos encargados de fijar los porcentajes para la contribución, serán los Municipios". Hasta ahí el segundo inciso señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto del segundo inciso que se sirvan expresarlo; pero antes, tiene la palabra el Honorable Galo Pico. -----

EL H PICO MANTILLA: Asunto de redacción señor Presidente, a-----

quí debe ser contribución, no construcción, en la primera línea. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Loor. ---

EL H LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, me permito con su venia leer este inciso (Lee) "Para efecto del pago de la contribución del uno por mil en los estudios y obras contratadas con el sector público, la entidad contratante determinará el monto total de las obras de Ingeniería Civil y de las otras ramas de la Ingeniería que han participado con estudios o construcciones, en función del presupuesto de las obras". Queda más aclarado, porque se contrata no solamente a la Ingeniería Civil, se contrata un edificio, en donde hay Ingeniería eléctrica, ingeniería mecánica etcétera; de tal manera que yo hago esa rectificación con el debido respeto, porque creo que aclara más el problema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, recogiendo la indicación hecha por el Honorable Loor, sírvase dar lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "Para efecto del pago de la contribución del uno por mil en los estudios y obras contratadas con el sector público, la entidad contratante determinará el monto total de las obras de Ingeniería Civil y de las otras ramas de la Ingeniería, que han participado, en función del presupuesto de las obras. En obras del sector privado, los organismos encargados de fijar los porcentajes para la construcción serán los Municipios". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la redacción del inciso segundo, que se dignen expresarlo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: De trece Honorables Legisladores, once a favor del inciso segundo señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente inciso del artículo décimo primero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "En el caso de que en la provincia en que se efectúa el trabajo no hubiere Colegio Provincial, la contribución se pagará al Colegio Nacional, el cual distribuirá en partes iguales entre los Colegios Provinciales".

EL SEÑOR PRESIDENTE: El criterio del Honorable Gil Barragán de provincia o provincias. Tiene la palabra el Honorable Ba-

Barragán Romero -----

EL H BARRAGAN ROMERO: El criterio era otro señor Presidente, en el caso de que de proyectos, incluyan varias provincias, la contribución se distribuirá entre los Colegios respectivos. Aquí puede ser una segunda parte del mismo inciso, en el caso de que en una provincia en que se efectúe el trabajo, no hubiere Colegio Provincial, la contribución se pagará al Colegio Nacional, el cual la distribuirá en partes iguales entre los Colegios Provinciales. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura al texto del tercer inciso. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "En el caso de Proyectos que incluyan a varias provincias, la contribución se distribuirá entre los Colegios respectivos. En el caso de que en la provincia en que se efectúa el trabajo no hubiere Colegio Provincial, la contribución se pagará al Colegio Nacional, el cual la distribuirá en partes iguales entre los Colegios Provinciales" -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Representantes que estén de acuerdo con el inciso tercero, que se dignen expresarlo.

EL SEÑOR SECRETARIO: De trece Honorables Legisladores, once a favor señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) Artículo doce. - "Las personas naturales o jurídicas y las instituciones o empresas de los sectores público o privado, cuando traten estudios o trabajos de Ingeniería, exigirán al Contratista previa la cancelación de la primera planilla, el recibo o convenio de pago del uno por mil con el respectivo Colegio Provincial, dentro de los treinta días posteriores a su cancelación. -En los contratos por administración, la contribución del uno por mil se cobrará de acuerdo al costo total de la obra.- El incumplimiento de lo establecido en el inciso primero del presente artículo, convierte a los contratantes y a sus respectivos pagadores, en responsables solidarios del pago de la contribución no recaudada". Hasta ahí el texto señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Juan Tama. -----

EL H TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, en la tercera línea del texto, en vez de "trataren" entiendo que debe ser "CONTRATAREN" Que se haga esa corrección.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Severo Espinosa. -----

EL H ESPINOSA VALDIVIESO: Señor Presidente, una aclaración; parece que hay incongruencia y contradicción. Aprobamos nosotros el artículo sexto, que se refiere naturalmente al artículo doce, pero en el artículo seis dice: (Lee) "Para que los documentos técnicos de los que se trata en el artículo anterior puedan ser presentados o tramitados" El artículo doce habla ya de una planilla, es decir algo que es posterior al contrato, posterior a la presentación, a la adjudicación del contrato. Yo pediría que se armonice este criterio, porque aquí claramente dice: "Y se exigirá al contratista, previa la cancelación de la primera planilla, al decir cancelación de la primera planilla se sobrentiende señor Presidente que ha habido ya la adjudicación, que ha habido el contrato; entonces me parece que hay una contradicción, algo incoherente entre lo que dice el artículo seis que ya hemos aprobado; y este artículo que es importante, porque aquí está estableciendo la contribución que hay que dar, que van a percibir los Colegios de Ingenieros, los Colegios Provinciales de Ingenieros; de modo que, señor Presidente, yo insisto en que se aclare, porque aquí se habla de la presentación antes del contrato de adjudicación (Lee) "Para que los documentos técnicos de los que se trata en el artículo anterior, puedan ser presentados, tramitados, utilizados -dice- se exigirá la firma y el recibo correspondiente"; pero en el artículo doce, al que se refiere este artículo, artículo doce que estamos discutiendo, habla ya de la primera planilla; entonces yo pediría por parte de algunos de los miembros de la Comisión, se aclare esto, que para mi es contradictorio señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Galo Pico.

EL H PICO MANTILLA: Señor Presidente, hacen varios días, pocos días, discutíamos asuntos sumamente importantes, necesarios de constar en una disposición legal; y sosteníamos o se sostenía en el Plenario, la conveniencia de que estos artículos que eran importantes, pasen a constar en un Reglamento. Basado

en ese argumento y en esa idea que existe en algunos señores Legisladores, yo creo que estos detalles de la fecha de presentación del recibo, de en qué momento le van a dar con la primera planilla o con la segunda planilla, debería constar en un Reglamento, en el Reglamento que se va a dictar para la Ley, señor Presidente; yo creo que esta bien, con legítimo derecho, hay que apoyar a las profesiones, para el mejor desarrollo de las profesiones, pero aquí señor Presidente, no tenemos que llamarnos a engaño, aquí con esta exposición nos estamos llamando a engaño, por qué razón señor Presidente, porque el que paga el uno por mil repito, no es el profesional, el que paga el uno por mil es el ciudadano, es la persona natural o jurídica que contrata; y no tenemos para que ponerle más trabas y más exigencias. Ya vamos a llegar al artículo décimo tercero señor Presidente; y sucede que aquí ya le hacen responsable solidario del pago que el profesional no realiza a su respectivo Colegio. Está bien que se defiendan los Colegios de los ingresos que tienen que recibir; pero estas son contribuciones del pueblo ecuatoriano, del Estado, para los Colegios profesionales de todas las profesiones, son contribuciones del Estado que no tienen intervención de la Contraloría General de la Nación, porque son Instituciones de derecho privado; y porque están dichas de otra manera que pagamos los profesionales; lo mismo nos pasa a los abogados señor Presidente, aun a los que no ejercemos la profesión, tenemos que pagar nuestras contribuciones, tenemos que someternos a disposiciones que no están a tono con la época, tampoco se puede ejercer una profesión sin dejar de contribuir al respectivo Colegio; incluso esa obligatoriedad está siendo discutida y analizada, porque los Colegios se supone que están abiertos a todos los profesionales, como los clubs, las instituciones; y la realidad ecuatoriana es distinta señor Presidente. Por una parte son pocos los dirigentes que se sacrifican, son pocos los que se interesan por su propia ley; aquí hemos tenido una ley de universitarios, hemos estado defendiendo criterios en los cuales ni los propios interesados que deberían ser interesados, han estado presentes; en las leyes de defensa profesional, entiendo que aquí deben haber más de diez interesados en defender su profesión; y en la Sala no sé si estén dos o tres distinguidos profesionales que están levantando

su profesión y trabajando en función de ella al expedir su Ley. Yo aplaudo todos esos pasos; pero también no tratemos de vivir en un sistema de extorsión de la gente, porque el que tiene que cumplir en definitiva es el Ingeniero; y que le pongan en el Reglamento, quién paga, cuándo paga, cuál es la forma del recibo, el tamaño del recibo, todos esos detalles señor Presidente; pero no pongamos ya en esta Ley, que viene a ser ya una exigencia y si no tenemos una oposición radical a que se tramite esta Ley, es precisamente porque respetamos a las profesiones; y yo particularmente respeto a la Ingeniería porque creo que es una de las profesiones que requiere sacrificio, dedicación, estudio y que debe contar con muchas de las inteligencias ecuatorianas; de tal manera que no es un ataque a la profesión, - por eso estamos permitiendo a la Ley. Concretamente señor Presidente, yo sugiero que dejemos este artículo para el Reglamento y que en el Reglamento se establezcan todos esos detalles. Gracias señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Caicedo.

EL H CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, los Colegios Profesionales, tienen que cumplir una función y gran parte la han cumplido; y yo he sostenido siempre; y por lo menos la he sostenido, la época en que trabajé voluntariamente en el Colegio de Arquitectos hace algunos años, que los Colegios Profesionales tienen que vivir de la contribución voluntaria de sus miembros; y esto lo digo con mi ejemplo, porque desde que yo tuve la oportunidad de revalidar mi título, yo he estado pagando contribuciones a mi respectivo Colegio, como hubiera querido pagar también a la alma mater, a la Universidad que me formó, a las Universidades en las que me formé, entonces yo estoy de acuerdo con el planteamiento esencial del doctor Galo Pico. Ya se ha establecido la contribución; pero por el prestigio mismo, no solamente de esta Ley profesional; y lo mismo dijera o diré cuando venga la Ley del Colegio de Arquitectos a la Cámara de Representantes, si es que viene, lo mismo diré entonces, precisamente para que esta Ley tenga mayor vigencia, para que tenga mayor autoridad, es necesario estas disposiciones que ya son demasiado reglamentarias, retirarlas e irnos al fondo, que es lo que hemos estado estudiando esta noche, que es una legítima y una saludable defensa profesional, de un profesional ecuatoriano. Gracias señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Barragán.

EL H BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, ya está discutido el criterio relativo a este artículo, está conocido, se ha aprobado la supresión del artículo porque es una disposición que concierne a un Reglamento y no a una Ley. Le ruego que se sirva disponer que se vote. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la moción del Honorable Galo Pico, que ha sido debidamente apoyada, que se dignen expresarlo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de trece Honorables señores Legisladores, doce a favor de la supresión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se suprime el artículo décimo segundo. - Disposiciones Generales. Tiene la palabra el Honorable Gil Barragán. -----

EL H BARRAGAN ROMERO: Yo tengo una proposición a la Sala, más exactamente dos proposiciones, relacionadas con este Capítulo. La primera proposición se refiere a la necesidad de legislar acerca de la relación entre el Colegio Nacional y los Colegios Provinciales, porque aquí se están haciendo referencias al uno y a los otros; y podría entrarse en un conflicto de competencias que debe estar previsto; y debe dejárselo al Reglamento, pero hay que decirlo en la Ley. La otra disposición se refiere a esa razón de solidaridad social, a que aludí en la sesión de ayer, al tratarse de la Ley de Universidades. Estamos creando como aquí se ha dicho una contribución en beneficio de Colegios profesionales que es graciosa, que es un beneficio para su bienestar, para el incremento de la profesión, que es una profesión liberal; pero no estamos creando juntamente con los derechos y la protección, una contragarantía, una contrapartida de deberes, que, por la naturaleza de las cosas, deben estar impuestos a estos Colegios, por consiguiente yo estaría porque conste una disposición que expresara algo así: "El Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador y los Colegios Provinciales de Ingenieros Civiles, estarán obligados a suministrar asesoría técnica gratuita al Estado y a las instituciones del sector público, en los casos que le sea requerida para objetos de interés general. Sus dignatarios serán personalmente responsables de omisión o lenidad en el cumplimiento de esta disposición". Someto a la Sala este artículo, como primera, perdón, como segunda de

las Disposiciones Generales, porque la primera debería ser la relación entre el Colegio y los Colegios. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto a la Sala si tiene apoyo la proposición del Honorable Barragán. Está debidamente apoyada.---- Se va a votar la proposición del Honorable Gil Barragán. Sirva-se dar lectura señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "El Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador y los Colegios Provinciales de Ingenieros Civiles, están obligados a suministrar gratuitamente asesoría técnica - al Estado y a las Instituciones del sector público, en los casos que le sea requerida, para objetos de interés general. Sus dignatarios serán personalmente responsables de omisión o le-nidad en el cumplimiento de esta disposición". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorable Respresentantes que estén de acuerdo con la proposición, que se dignen expresarlo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Diez votos a favor señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO (Lee) "Artículo trece.- Los estatutos del Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador CICE (Rectifica) El Reglamento de esta Ley y los estatutos del Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador CICE, regularán las relaciones y el ejerci-cio de los derechos previstos en esta Ley. (Repite) El Reglamen-to de esta Ley y los estatutos del Colegio de Ingenieros Civi-les del Ecuador CICE, regularán las relaciones del mismo y los Colegios Provinciales de Ingenieros Civiles y el ejercicio de los derechos previstos en esta Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto del artículo propuesto, que se dignen expresarlo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: De doce Honorables señores Legisladores presentes, diez a favor señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo trece.- Toda institución del sector público y de las empresas del sector privado, no - contratará ni tramitará la prestación de servicios técnicos, ni la ejecución de obras de Ingeniería sino se cumpliera los requisitos de la presente Ley y su Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, Hay una propuesta que se suprima, proposición del Honorable Fausto Va-llejo, debidamente apoyada. Los Honorables Representantes que -----

estén de acuerdo con que se suprima el artículo décimo tercero que se dignen expresarlo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Once votos a favor señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo catorce.- Para recabar la falta de pago del uno por mil, que trata el artículo doce de esta Ley, se iniciará ante el Juez competente y en juicio verbal sumario la acción correspondiente".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. El Honorable Gonzalo González tiene la palabra.

EL H GONZALEZ REAL: No hace falta poner esta disposición, porque consta en el Código de Procedimiento Civil, que el pago de los honorarios se hace por medio de juicio verbal sumario.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Galo Pico.

EL H PICO MANTILLA: Apoyo la proposición de que se suprima señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Contando con el apoyo respectivo, se va a votar la moción del Honorable Gonzalo González. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo que se dignen expresarlo -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Aprobada la moción de que se suprima.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Queda suprimido el artículo décimo cuarto. El artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo quince.- Al suscitarse controversia entre el Ingeniero Civil y su cliente, por el pago de los honorarios, el juez de lo civil de la jurisdicción del Colegio demandante tramitará aquella, en juicio verbal sumario".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable González Real

EL H GONZALEZ REAL: Por las mismas razones anotadas anteriormente, debe suprimirse este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La moción del Honorable González de que se suprima está apoyada. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la moción de que se suprima que se dignen expresarlo -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Aprobada la moción de que se suprima.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Queda aprobada la moción de que se suprima el siguiente artículo señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo diez y seis.- Las instituciones del sector público, que deban aprobar planos y más trabajos que corresponden a los Ingenieros Civiles, no darán trámite

alguno, en caso de no llevar la firma de éstos y no presentarse el comprobante de pago de la contribución a que se refiere el artículo doce."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Tiene la palabra el Honorable Gonzalo González. -----

EL H GONZALEZ REAL: Por las razones expuestas anteriormente, pido que se suprima. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El pedido del Honorable González Real está debidamente apoyado. Los Honorables señores Representantes que estén de acuerdo que se sirvan expresarlo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Aprobada la petición de que se suprima.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo diez y siete.- El Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador presentará los aranceles de los Ingenieros Civiles al Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos para su aprobación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Los Honorables señores Representantes que estén de acuerdo con el texto del artículo que se dignen expresarlo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: De trece Honorables señores Legisladores, ocho a favor señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El artículo final señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "La presente Ley se regirá a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación. Que se rectifique la votación señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de trece Legisladores, once a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Julio Ayala

EL H AYALA SERRA: Para proponer una disposición general, a lo mejor se nos pasó , debió estar quizá en el articulado, pero los señores asesores nos podrían indicar algo al respecto, dice así: (Lee) "Los Ingenieros Civiles extranjeros que sean contratados temporalmente por empresas o instituciones del Estado, de servicio público o privado, sólo podrán efectuar labores de asesoría, supervisión y/o capacitación -podría ser de capacitación, de conformidad con las necesidades de la actividad a desarrollarse, que estará establecida por la Dirección

Nacional de empleos y Recursos Humanos del Ministerio del Trabajo y Bienestar social". Por una razón señor Presidente, porque hay muchos que vienen contratados temporalmente por el Estado, para una actividad específica; y se dedican prácticamente en forma ilegal, a ejercer la profesión. Esta es la razón fundamental por la que estoy proponiendo esta disposición que sería de carácter general.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase recoger la propuesta del Honorable Julio Ayala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Eudoro Loor tiene la palabra. -----

EL H LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, primero solicito que lea nuevamente la proposición de esa disposición general; y luego que nos de tiempo para buscar la disposición constitucional, porque parece que es algo inconstitucional, parece, no estoy afirmando en forma categórica. Está buscando el Honorable Galo Pico la disposición constitucional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura a la proposición del Honorable Ayala. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "Los Ingenieros Civiles extranjeros que sean contratados temporalmente por empresas o instituciones del Estado, de servicios públicos o privados, sólo podrán efectuar labores de asesoría, supervisión o capacitación, de conformidad a las necesidades de la actividad a desarrollar que será establecida por la Dirección Nacional de empleo y recursos humanos del Ministerio de Trabajo". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la proposición del Honorable Ayala. Tiene la palabra el Honorable Gil Barragán

EL H BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, yo tengo la impresión de que este artículo contradice el que ya aprobamos sobre los porcentajes de expertos extranjeros que pueden trabajar en el Ecuador, de manera de que si eso es efectivamente así, tal vez no convendría aprobar esta disposición, salvo que haya razones que se me escapen y que el autor de la moción podría explicar mejor.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Julio Ayala

EL H AYALA SERRA: Sí señor Presidente, el artículo tiene por finalidad esencial vigilar que las personas contratadas, no en este caso las empresas contratantes ni los contratistas si-

no los ingenieros contratados, imaginémoslos por una dependencia del Estado, para que vengamos a prestar una asesoría al Ministerio de Obras Públicas, no se dediquen en el país también al ejercicio libre de la profesión, porque eso sería una cuestión que realmente estaría en desmedro de los profesionales ecuatorianos, que al mismo tiempo que está contratado para una asesoría en el Ministerio de Obras Públicas, pueda tranquilamente dedicarse a las construcciones o a otras actividades.- En ese sentido va el artículo presente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Jorge Zambrano. -----

EL H ZAMBRANO GARCIA: Por las razones expuestas por el Honorable Ayala, yo apoyo ese pronunciamiento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Caicedo tiene la palabra.

EL H CAICEDO ANDINO: Estoy totalmente de acuerdo, porque se da el caso de que en ciertas áreas profesionales existe un gran complejo de algunos ecuatorianos. La primera vez que yo conocí el Hotel Quito, no fue aquí en el Ecuador, fue en los Estados Unidos en la proyección de transparencias de un profesor en una Universidad, en donde él indicaba las obras que había hecho. Una obra que la pueden hacer los ecuatorianos; y hoy se da el caso de que muchos planos, por lo menos en arquitectura son enviados a hacer en Colombia, porque piensan que en Colombia los hacen mejor o los hacen más barato; y se da el caso de muchos técnicos o profesionales que vienen de otros países; y simplemente porque tienen un nombre extranjero, inmediatamente son llamados a colaborar en ciertos bufetes profesionales, simplemente por cuestión de status, porque fue hecho por un alemán o por un norteamericano. Entonces esta disposición realmente es saludable. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Loor.

EL H LÓOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, con la explicación que se ha escuchado, yo creo que es saludable el artículo; pero yo pienso que debe constatarse el quórum o que se busque a la persona que se requiere para completar el quórum, Representante de la Comisión de Presupuesto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario dígnese informar si hay el quórum reglamentario. -----

EL H LÓOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, yo dejo constancia de -----

que no hay quórum. Perdón, en este momento si tenemos el quórum reglamentario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a tomar votación. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la proposición del Honorable Julio Ayala, la misma que está debidamente apoyada, que se dignen expresarlo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se aprueba.

EL SEÑOR PRESIDENTE: SEÑOR SECRETARIO, sírvase leer el artículo final. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) La presente Ley regirá a partir de su publicación en el Registro Oficial. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Considerandos señor Secretario -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. (Lee) "Considerando Que el ejercicio de la profesión de Ingeniería Civil debe contar con un ordenamiento jurídico acorde con la realidad científica y cultural del mundo contemporáneo; - Que es deber de las funciones del Estado dictar las leyes respectivas para - proteger a los profesionales técnicos y académicos a efecto de lograr su integración al desarrollo socio-económico del país; y, En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República. Expide la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería Civil." Hasta ahí la parte considerativa señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con los Considerandos que se dignen expresarlo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se aprueban los Considerandos, se aprueba la Ley. Señor Secretario, sírvase enviar al Ejecutivo para la promulgación. Señor Secretario, de acuerdo con la resolución de la Sala, sírvase continuar con el siguiente punto.

III

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "Quito a diez y siete de abril de mil novecientos ochenta y dos.- Señor Ingeniero Raúl Baca Carbo, Presidente del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes,- En su despacho.- Señor Presidente: En el primer debate a la Ley de Registro, alguno de los

Honorables Legisladores han formulado indicaciones que se acompañan al oficio once noventa y siete ese ce ere N ochenta y dos, de veinte y seis de los corrientes, dirigido por el señor Secretario de la Cámara al Presidente de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal. Estudiado debidamente estas indicaciones la Comisión las contesta en la forma que sigue: Prmero.- El Honorable Chiriboga solicita que en el primer Considerando se cambie la palabra -Interrupción.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Juan Tama

EL H TAMA MARQUEZ: Que se lea el articulado señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, recogiendo el pedido de los señores Legisladores presentes, sírvase dar lectura al articulado. Ruego a los Honorables señores Representantes ocupar sus curules.

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) Primero.- El Honorable Chiriboga solicita que en el primer Considerando se cambie la palabra "registrado con la palabra "registro". La Comisión acepta tal cambio. Segundo.- Respecto al artículo primero, el Honorable Esparza, que en el inciso tercero, después de la palabra periódico se añada "del país".- El propósito de la publicación que se dispone en este inciso es el de que los interesados y los moradores del cantón Babahoyo, se informen de la reposición de las inscripciones desaparecidas o mutiladas en los respectivos Libros del Registro de la Propiedad, a fin de que puedan hacer valer los derechos de que se crean asistidos. De aceptarse la indicación, por una parte la publicación podrá efectuarse en un periódico más alejado del cantón Babahoyo, con lo que se burlaría la finalidad de la disposición; y por otra esta publicación resultaría onerosa al interesado; pero tomando en consideración la inquietud planteada por el Honorable Esparza y preveyendo la posibilidad de que en un momento dado no se publique periódico alguno en Babahoyo, la Comisión propone que el citado inciso -tercero del artículo primero diga: "...Interrupción.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón señor Secretario, sírvase dar lectura al articulado de la Ley.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo primero.- Interrupción.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Esparza.---

EL H ESPARZA FABIANY: En este momento no tenemos quórum señor Presidente; y yo quiero dejar sentados dos aspectos....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase constatar el quórum -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Incluido el Diputado Galo Vayas, existe quórum señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe señor Secretario con el articulado de este Proyecto de Ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: (Luego de una corta interrupción) Para conocimiento de la Sala, pido que el señor Secretario se sirva informar la situación en relación a este Proyecto de Ley. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, la Comisión no ha remitido a Secretaría un nuevo texto. Hay únicamente un informe en el que constan varias observaciones. No existe el texto para discutir en segunda, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración a lo expuesto, se suspende la discusión de este Proyecto de Ley.

IV

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se levanta la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, convocando para la sesión del día de mañana. Además señor Secretario, se servirá hacer constar en el primer punto del Orden del Día este Proyecto de Ley.

El señor Presidente declara terminada la sesión, siendo exactamente las 20h55.

H. REINALDO YANCHAPAXI CANDO
VICEPRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES, PRESIDENTE SUBROGANTE

Dr. FRANCISCO GARCES JARAMILLO
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES

GYZ.

GYZ.